SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008 DE 2026

PLIEGOS DE CONDICIONES

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL DE UN (1) RESONADOR MAGNÉTICO DE 1,5 TESLA, NUEVO Y DE TECNOLOGÍA VIGENTE, CON SUS ACCESORIOS, COMPONENTES, SOFTWARE, LICENCIAS, ESTACIONES DE TRABAJO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN CLÍNICA, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DIAGNÓSTICA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 339 DE 2026.

La presente modalidad de selección comprende la elaboración y publicación de los PLIEGOS DE CONDICIONES, y continúa con la presentación y evaluación de propuestas y demás actos propios de la etapa precontractual, finalizando con el establecimiento de un orden de elegibilidad de proponentes y la adjudicación del contrato respectivo, a aquel cuya oferta sea la más favorable para la SUBRED.

Considerando que el PLIEGO DE CONDICIONES, se publican en el **SECOP II** de manera electrónica, y en aras de tener la mayor claridad en la formulación de la oferta, la Entidad procede a adjuntar el presente complemento a los Pliegos de Condiciones Electrónicos publicados en la mencionada Plataforma Electrónica de Contratación Pública.

NOVIEMBRE DE 2026

CAPÍTULO I – CONDICIONES GENERALES

Mediante el Acuerdo No. 641 del 06 de abril de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. se efectúo la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modificó el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expidieron otras disposiciones. El acuerdo en mención tuvo por objeto reorganizar el Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras; entre ellas, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara, dando lugar en la Empresa Social del Estado denominada **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**

La **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**, tiene como misión brindar atención integral en salud, con altos estándares de calidad, a través de un equipo humano idóneo que promueve la generación de conocimiento mediante la investigación y la docencia, para mejorar las condiciones de salud de la población, respetando su diversidad y entorno.

En el mismo sentido, La **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E,** debe garantizar la prestación de servicios de salud que satisfagan de manera oportuna las necesidades y expectativas de la población del Distrito Capital y, en especial, de la población de su área de influencia, con el fin de dar cumplimiento a su misión

La Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de salud, en el numeral 3 del artículo 152, la protección integral, a través de la cual los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud. En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y acorde con los estándares aceptados en procedimientos y en la práctica profesional.

Para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que prevé el Sistema General de Seguridad Social en Salud, esta institución hospitalaria presta sus servicios a los afiliados a los regímenes contributivo y subsidiado, así como a la población pobre y vulnerable no asegurada, residente en el Distrito Capital, así mismo, garantiza a los afiliados la atención de urgencias dispuesta en el numeral 2 del artículo 159 de la Ley 100 de 1993.

FECHA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2026.

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las Empresas Sociales del Estado de Bogotá D.C, constituyen una categoría especial de entidades públicas descentralizadas del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas mediante los Acuerdos No. 13 y 17 de 1997 y 11 de 2000 del Concejo de Bogotá D.C., y adscritas a la Secretaría Distrital de Salud, la cual se encarga de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todos los habitantes de Bogotá D.C.

Adicionalmente, se dispuso la reorganización del Sector Salud de Bogotá D.C. ordenada mediante el Acuerdo No. 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., cuyo objeto fue la fusión de las E.S.E., adscritas a la Secretaría Distrital de Salud en Subredes Integradas de Servicios de Salud, siendo para este caso, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**

En este orden de ideas, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, está sometida al régimen contractual establecido desde el numeral 6, articulo 195 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007,1438 de 2011, lo establecido en la Resolución No. 103 del 2026, *"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 907 del 14 de noviembre de 2024 y se adopta el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E."* y conforme al Estatuto de Contratación – Acuerdo No. 09 de 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al general de la contratación de la Administración Pública, aplicará, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su Régimen Legal Especial, los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, según

corresponda, y estarán sometidas al régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que del mismo modo, la Ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" es plenamente aplicable a la actividad contractual de las **E.S.E.**

Por tratarse de una entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud e integrante del Sistema Distrital de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., debe desarrollar sus funciones con observancia de los principios en lo referente a sus artículos 209 y 211, en especial los de Moralidad, Eficacia, Celeridad, Economía, Imparcialidad y Publicidad, entre otros, así como mediante los mecanismos de delegación previstos en el ordenamiento jurídico.

Que, sumado al ordenamiento jurídico aplicable para esta Entidad, respecto de ser de Régimen Especial, conforme a lo dispuesto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007,1438 de 2011, y especialmente lo establecido por la Resolución No. 103 del 2026, *"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 907 del 14 de noviembre de 2024 y se adopta el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E."*, es factible adelantar la presente Contratación.

1.2 PRINCIPIOS QUE LA ORIENTAN

Con observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Título II del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en los estatutos de contratación de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, en especial los de: Buena fe, Calidad, Celeridad, Responsabilidad, Publicidad, Selección Objetiva, Transparencia, Economía e Igualdad.

1.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción: en el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1), 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71, 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10; y al sitio de denuncias del programa en la página Web www.inhabilirupcion.gov.co, y por correspondencia o personalmente en la Calle 7 No. 6- 54, Presidencia de La República de Colombia, Bogotá D.C., o a través del correo electrónico obstransparencia@presidencia.gov.co.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No.3 de la convocatoria pública, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, constituirá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CAPÍTULO II – CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL DE UN (1) RESONADOR MAGNÉTICO DE 1,5 TESLA, NUEVO Y DE TECNOLOGÍA VIGENTE, CON SUS ACCESORIOS, COMPONENTES, SOFTWARE, LICENCIAS, ESTACIONES DE TRABAJO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN CLÍNICA, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DIAGNÓSTICA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 339 DE 2026.

Alcance:

El alcance de la contratación comprende el suministro integral de un (1) **Resonador Magnético de 1,5 Tesla**, incluyendo todos los componentes, accesorios, dispositivos, software, licencias y elementos necesarios para su adecuada operación clínica, así como las actividades asociadas a su transporte, entrega, instalación, configuración, integración, pruebas, puesta en funcionamiento, capacitación, garantía y soporte técnico.

El contratista deberá garantizar que el equipo sea entregado **completamente instalado, configurado, probado, operativo y listo para su utilización clínica**, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y las recomendaciones del fabricante.

Como parte del alcance, el contratista deberá:

- **Suministrar** un (1) Resonador Magnético de **1,5 Tesla**, nuevo, original de fábrica, sin uso previo, no remanufacturado ni repotenciado y de tecnología vigente.
- **Incluir** todos los componentes y accesorios necesarios para su funcionamiento integral, incluyendo sistema de adquisición, consola de operación, estaciones de trabajo, software, licencias, bobinas, accesorios y demás elementos definidos en las especificaciones técnicas.
- **Asumir** el transporte especializado, entendido como el embalaje, manipulación, cargue, descargue y traslado seguro del equipo biomédico, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las condiciones necesarias para preservar su integridad hasta su entrega, instalación, montaje, configuración y ubicación del equipo en las instalaciones definidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
- **Realizar la instalación y configuración** del equipo mediante personal técnico especializado y autorizado por el fabricante, de acuerdo con los requerimientos establecidos por este.
- **Verificar las condiciones de preinstalación** requeridas para el equipo e informar oportunamente a la Entidad cualquier condición técnica que pueda afectar su instalación o funcionamiento.
- **Realizar las pruebas de instalación, funcionamiento y desempeño**, incluyendo las verificaciones recomendadas por el fabricante antes de la entrega a satisfacción.
- **Ejecutar la puesta en funcionamiento y comisionamiento** del Resonador, garantizando que el sistema, sus accesorios, software y componentes asociados funcionen de manera integral.
- **Garantizar la integración tecnológica** del equipo con los sistemas institucionales definidos por la Entidad, mediante los estándares de interoperabilidad aplicables, incluyendo DICOM y, cuando corresponda, PACS, RIS y demás sistemas institucionales.
- **Capacitar** al personal asistencial y técnico designado por la Entidad en operación, funcionalidades, seguridad, limpieza y desinfección, manejo del sistema y buenas prácticas de utilización.
- **Capacitar al personal de Ingeniería Biomédica** en aspectos relacionados con la operación técnica, configuración, mantenimiento de primer nivel, identificación de alarmas y gestión de soporte.
- **Otorgar garantía integral mínima de cuatro (4) años**, respaldada por el fabricante, que incluya equipo, componentes, accesorios, software, licencias, repuestos, mano de obra, desplazamientos y soporte técnico, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso.
- **Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo** durante el período de garantía, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las condiciones contractuales.
- **Garantizar disponibilidad de soporte técnico y repuestos originales**, así como las actualizaciones de software y firmware que correspondan durante el período de garantía.
- **Entregar la documentación técnica y regulatoria** del equipo, incluyendo Registro Sanitario INVIMA o documento aplicable, manuales de operación y servicio, fichas técnicas, certificados del fabricante, protocolos de instalación y pruebas, licencias, garantías y demás documentos requeridos.
- **Entregar los certificados y protocolos de las pruebas de aceptación**, dejando evidencia de que el equipo cumple las especificaciones técnicas ofertadas y se encuentra en condiciones adecuadas para su operación clínica.

El contratista deberá garantizar que el **Resonador Magnético de 1,5 Tesla**, sea entregado instalado, configurado, probado, operativo y listo para su utilización clínica, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, las recomendaciones del fabricante y la normativa aplicable.

Nota: Todas las obligaciones derivadas de la garantía del equipo deberán ser atendidas por el contratista sin costo adicional para la entidad.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación de servicios de salud con criterios de calidad, oportunidad, seguridad, continuidad y capacidad resolutiva, requiere fortalecer su capacidad diagnóstica mediante la **adquisición de un Resonador Magnético de 1,5 Tesla**, destinado a la prestación de servicios de apoyo diagnóstico en la Unidad de Servicios de Salud Santa Clara.

La adquisición se encuentra enmarcada en las acciones de fortalecimiento y renovación tecnológica contempladas en el proyecto **"Adquisición, Reposición y Renovación de Dotación para el Hospital Santa Clara"**, financiado en el marco de la **Resolución No. 339 de 2026**, como parte de las inversiones orientadas al fortalecimiento de la capacidad tecnológica y resolutiva de la institución.

La **Resonancia Magnética** constituye una tecnología diagnóstica fundamental para la evaluación no invasiva de múltiples condiciones clínicas, particularmente aquellas relacionadas con el sistema nervioso central, sistema musculoesquelético, abdomen, pelvis, sistema cardiovascular y tejidos blandos, permitiendo obtener imágenes de alta resolución y excelente contraste entre tejidos, sin utilizar radiación ionizante.

En el contexto de la atención de mediana y alta complejidad de la Unidad de Servicios de Salud Santa Clara, la disponibilidad de esta tecnología contribuye a fortalecer la capacidad institucional, para apoyar el diagnóstico oportuno y preciso de pacientes con patologías neurológicas, osteomusculares, cardiovasculares, oncológicas, abdominales y otras condiciones que requieren estudios especializados. Lo anterior favorece la toma de decisiones clínicas, la definición de conductas terapéuticas y la continuidad de los procesos asistenciales.

Actualmente, la disponibilidad institucional de Resonancia Magnética presenta una condición que limita la capacidad de respuesta directa de la Subred frente a la demanda de este tipo de estudios, generando dependencia de servicios contratados o tercerizados para la realización de determinadas pruebas diagnósticas. Esta situación puede generar mayores tiempos de respuesta, dependencia de la disponibilidad de terceros, dificultades para garantizar la continuidad del proceso diagnóstico y mayores costos asociados a la prestación extramural o tercerizada.

En este sentido, la incorporación de un **Resonador Magnético de 1,5 Tesla,** permitirá fortalecer la capacidad instalada de la institución y avanzar hacia una mayor autonomía en la prestación de estudios de diagnóstico por imágenes, favoreciendo la oportunidad de atención y la articulación de los resultados diagnósticos con los demás servicios asistenciales de la Unidad de Servicios de Salud Santa Clara.

La selección de una plataforma de **1,5 Tesla,** responde a la necesidad institucional de disponer de una tecnología de amplia aplicación clínica, adecuada para la realización de estudios diagnósticos de rutina y especializados, con capacidad para atender diferentes grupos de pacientes y necesidades clínicas, manteniendo condiciones apropiadas de calidad de imagen, productividad, seguridad y eficiencia operativa.

La adquisición deberá contemplar no solamente el suministro físico del equipo, sino también los componentes necesarios para garantizar su **instalación, configuración, puesta en funcionamiento, integración tecnológica, capacitación, garantía y soporte técnico**, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y las recomendaciones del fabricante.

En particular, el equipo deberá contar con las condiciones de interoperabilidad requeridas para su integración con los sistemas institucionales de información y gestión de imágenes diagnósticas, permitiendo el almacenamiento, transmisión, consulta y gestión de los estudios mediante los estándares tecnológicos aplicables, contribuyendo a la continuidad y trazabilidad de la información clínica.

De igual manera, la adquisición permitirá fortalecer la gestión institucional de tecnología biomédica mediante la incorporación de una plataforma respaldada por fabricante, con disponibilidad de soporte técnico especializado, repuestos, actualizaciones de software, mantenimiento preventivo y correctivo y garantía integral, reduciendo los riesgos asociados a obsolescencia tecnológica e indisponibilidad del servicio.

Por lo anterior, se considera técnicamente necesaria la **adquisición de un Resonador Magnético de 1,5 Tesla**, como parte del fortalecimiento de la capacidad diagnóstica de la Unidad de Servicios de Salud Santa Clara, contribuyendo a mejorar la oportunidad, continuidad y capacidad resolutiva de los servicios de salud y a disminuir la dependencia de servicios diagnósticos externos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	CANT
RESONADOR DE 1,5 TESLA	**1.Gantry:**	1
	1. 1. Con capacidad de 1,5 teslas.	
	1. 2. Magneto súper conductor.	
	1. 3. Magneto sellado que no requiere llenado de helio o tecnología sin Helio.	

	1. 4. Gradientes por eje: Máxima potencia magnética: Mínimo 32 militeslas/m. Velocidad máxima de giro (slew): Mínimo 125 T/m/s.	
	1.5. Apertura del gantry de mínimo 60 cm	
	1.6. Con método o técnica de reducción de tiempo de adquisición e incremento de la velocidad de adquisición mediante técnicas de reconstrucción por deep learning.	
	1.7. Sincronización de la imagen con la respiración y ECG o de mediciones fisiológicas.	
	1.8. Tecnología de adquisición o sistema de RF o tecnología de RF de mínimo 16 canales.	
	1.9. Campo máximo de visión (FOV) o volúmenes de obtención de imágenes de mínimo 50 cm.	
	1.10. Juego de sujetadores ajustable o diferentes tamaños.	
	1.11. Cojines o almohadillas para posicionamiento.	
	1.12. Jaula de Faraday o apantallamiento magnético.	
	1.13. Sistema de enfriamiento.	
	1.14. Requerimiento eléctrico: La que maneje la unidad médica y 60 Hz.	
	1.15. Espectroscopía univoxel y multivoxel. Aplicados a cerebro, próstata y mama.	
	1.16. Circuito cerrado de televisión para visualizar o unidad de supervisión al paciente.	
	1.17. Receptor de música en el túnel o conexión a sistema estéreo.	
	1.18. Opciones para cardiología: Anatómico, medición de volúmenes (flujos), análisis de movimiento de paredes, perfusión miocárdica y Coronarias.	
	1.19. Licencia para postprocesoMRI y licencia Blood	
	1.20. Programa para cuerpo completo aplicado a oncología y angiografía.	
	1.21. Tractografía y tensor de difusión.	
	1.22. Sistema de alarma en caso de fallas.	
	2. Estación de adquisición:	
	2. 1. Pantalla plana LED, grado médico a color de mínimo 24", matriz de despliegue de mínimo 1900X 1200.	
	2. 2. Licencias DICOM Send, Print, DICOM Storage, DICOM export y DICOM Worklist. DICOM print, query/retrieve.	
	2. 3. Funciones para reconstrucción y herramientas de flujo de trabajo para la automatización y optimización de tiempo durante el examen de cabeza, columna, hombro y rodilla.	
	2. 4. UPS de mínimo 3KVA	
	3. Programas:	
	3. 1. Spin echo en 3D.	
	3. 2. Eco de gradiente (GRE o FFE) en 3D.	
	3. 3. Paquete de spin echo.	
	3. 4. Paquete de recuperación inversión: inversión recovery.	
	3. 5. Técnica de diferenciación basada en agua o grasa o recuperación por saturación o técnica de saturación grasa.	
	3. 6. Fast spin echo o turbo spin echo.	
	3. 7. Paquete para angio resonancia con time of flight (TOF) o inflow.	
	3. 8. Magnetización transfer (MTC)	
	3. 9. Paquete de cine, flair o dark fluid.	
	3. 10. Difusión.	
	3. 11. Perfusión o TTP, MTT, ADC, eADC. Aplicados a T1 y cerebral T2*.	
	3. 12. Programa de realce de contraste o constrast enhancement.	
	3. 13. Programa para angiografía periférica o vascular periférica.	
	3. 14. Programa de corrección de movimiento.	

	4. Bobinas: Serán determinadas o elegidas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas.	
	4. 1. De 8 canales como mínimo para columna cervical - torácica - lumbar o CTL o columna completa.	
	4. 2. De 8 canales como mínimo para cardiología o que soporte aplicaciones de cardiología.	
	4. 3. De propósito general o flexible o extremidades.	
	4. 4. De 8 canales como mínimo para cabeza.	
	4. 5. Dedicada de 16 canales como mínimo para rodilla.	
	4. 6. De 8 canales como mínimo para hombro.	
	4. 7. De 7 canales como mínimo para mama.	
	4. 8. Endocavitaria o próstata.	
	4. 9. De 8 canales como mínimo para Neurovascular o NV	

En relación con las especificaciones técnicas definidas, no se realizarán modificaciones a las mismas, teniendo en cuenta que corresponden a especificaciones previamente establecidas y aprobadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En este sentido, únicamente se realizarán las aclaraciones que sean necesarias para facilitar su correcta interpretación.

La validación técnica, se realizará verificando que las ofertas presentadas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas. Asimismo, se aceptarán especificaciones que superen las especificaciones técnicas definidas, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas.

No obstante, podrán participar todos los oferentes cuyos equipos acrediten el cumplimiento integral de dichas especificaciones mediante documentación técnica oficial expedida por el fabricante, tales como fichas técnicas y manuales de fabrica como se pide en el numeral de **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO.**

SERVICIOS CONEXOS: SI _X__ NO ___ NO APLICA ___

Capacitaciones y acompañamiento de tecnología al personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

3.3.2 DOCUMENTOS O CONSTANCIAS TÉCNICAS PARA ACREDITAR CAPACIDAD DE OFERENTE

El oferente deberá acreditar con su propuesta los documentos habilitantes descritos en el acápite de criterios técnicos.

3.3.3. AUTORIZACIONES PERMISOS O LICENCIAS REQUERIDAS

El oferente deberá acreditar con su propuesta los documentos habilitantes descritos en el acápite de criterios técnicos.

2.3. PRESUPUESTO

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($6.296.374.680,00) M/CTE, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1506 con fecha del 07 de septiembre de 2026, bajo el rubro N° 4230117190120200149010000202O1 Concepto: DOTACIÓN INVERSIÓN VIGENCIA.**

El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, retenciones y contribuciones, que dé lugar, por tanto, ninguna oferta podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo inicial del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento en la Plataforma Transaccional Secop II, esto es, la expedición de registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

2.5. CONSULTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Los términos se publicarán en la página web de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** www.subredcentrooriente.gov.co. - link-transparencia -Contratación- convocatoria pública y a través del **SECOP II**.

2.6. LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Las ofertas deben ser presentadas **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en la plataforma **SECOP II**, en el día y fecha señalada en el cronograma descrito en estos pliegos de condiciones.

Propuesta para "***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL DE UN (1) RESONADOR MAGNÉTICO DE 1,5 TESLA, NUEVO Y DE TECNOLOGÍA VIGENTE, CON SUS ACCESORIOS, COMPONENTES, SOFTWARE, LICENCIAS, ESTACIONES DE TRABAJO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN CLÍNICA, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DIAGNÓSTICA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 339 DE 2026.***

2.7. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá ser presentada en la plataforma **SECOP II** y deberá contener toda la información necesaria para que la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** realice la verificación de los aspectos jurídicos, SARLAFT, técnicos financieros y económicos e igualmente debe adjuntar toda la información técnica necesaria para la ponderación de la propuesta.

No se aceptarán propuestas enviadas por un medio distinto a la plataforma **SECOP II.**

Los documentos y certificaciones que hacen parte de la propuesta y que son emitidas en idioma diferente al castellano, se deben presentar en el idioma de origen y traducidas al castellano.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**, podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto les fije la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**, so pena del rechazo de la propuesta.

Una vez presentadas, las propuestas no podrán ser adicionadas, modificadas o reemplazadas.

Nota 1: CONFIDENCIALIDAD: Si, dentro del sobre de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

Nota 2: INDISPONIBILIDAD. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Solo en caso de indisponibilidad del sistema **SECOP II**, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo precontractual@subredcentrooriente.gov.co, acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las

comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, no serán tenidos en cuenta; en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del **SECOP II**. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el **SECOP II** presente fallas en su funcionamiento.

2.8. ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Por el hecho de presentar la propuesta, el proponente acepta las condiciones y especificaciones de los términos de condiciones y de sus anexos, al igual que de cualquier modificación que realice la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** durante el proceso, modificaciones que se harán siempre mediante adenda y serán publicadas en la página Web de la Subred www.subredcentrooriente.gov.co.-link-transparencia-Contratación-convocatoriapública y en el **SECOP II.**

2.9. VALIDEZ DE LA OFERTA

Los proponentes con la presentación de la propuesta y/o ofertas se obligan a mantener los precios de los términos y condiciones que conlleva la oferta objeto de la presente convocatoria pública por el término **seis (06) meses** contados a partir del cierre de la convocatoria pública.

2.10. ADENDAS

En caso de considerarse conveniente por parte de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** realizar alguna(s) modificación(es), aclaraciones, o dar respuesta a los oferentes por hechos relativos al asunto del pliego de condiciones de la convocatoria pública, ésta(s) se hará(n) mediante adendas numeradas en forma consecutiva, que formarán parte del pliego de condiciones, y serán publicadas en la página web de la Subred www.subredcentrooriente.gov.co.-link-transparencia- Contratación- convocatoria pública y/o **SECOP II**., a partir del momento en que se produzcan.

Carecerán de validez las informaciones, modificaciones o aclaraciones suministradas en forma verbal por cualquier servidor público o contratistas de la Subred respecto al tema materia de la presente convocatoria pública.

2.11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	FECHA	HORA
Publicación del Aviso de Control, en la página web de la Subred www.subredcentrooriente.gov.co.- link-transparencia-Contratación-convocatoria pública.	09/11/2026	
Publicación de los pliegos de la convocatoria pública y sus anexos, en la página web de la Subred www.subredcentrooriente.gov.co.- link-transparencia-Contratación- convocatoria pública y a través de la plataforma del Secop II.	10/11/2026	
Recibo de observaciones y/o aclaraciones de la convocatoria pública a través de la plataforma del Secop II.	13/11/2026	13/11/2026
Publicación de respuesta a las observaciones y/o aclaraciones en la página web de la Subred www.subredcentrooriente.gov.co.-link-transparencia-Contratación- convocatoria pública y a través de la plataforma del Secop II.	24/11/2026	
Fecha límite de presentación de ofertas a través de la plataforma del Secop II.	26/11/2026	2:00 PM
Apertura de sobres a través de la plataforma del Secop II.	26/11/2026	2:05 PM
Proceso de evaluación requisitos habilitantes, Jurídicos, Financieros, Sarlaft y técnicos.	Del 26/11/2026 al 03/12/2026	
Publicación de resultados de la Evaluación de requisitos habilitantes página web de la Subred www.subredcentrooriente.gov.co.-link-transparencia- Contratación- convocatoria pública y a través de la plataforma del Secop II.	04/12/2026	
Observaciones a la Evaluación Requisitos Habilitantes y/o recepción de subsanaciones a través del aplicativo del SECOP II	11/12/2026	HASTA LAS 3:00PM

ETAPA	FECHA	HORA
Publicación respuesta a observaciones e informe definitivo de la evaluación de requisitos habilitantes, condiciones técnicas y económicas, en la página web de la Subred www.subredcentrooriente.gov.co.-link- transparencia-Contratación-convocatoria y a través de la plataforma del Secop II.	18/12/2026	
Publicación de acto administrativo de adjudicación debidamente motivado o de declaratoria de desierto en la página web de la Subred www.subredcentrooriente.gov.co.-link-transparencia- Contratación-convocatoria pública y a través de la plataforma del Secop II.	Dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del Informe Definitivo de Evaluación	
Suscripción del contrato a través de la plataforma del Secop II.	Dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del Comunicado de Adjudicación	

Nota 1: Dentro del término establecido para el proceso de evaluación de requisitos habilitantes y técnicos, se solicitarán a los proponentes las aclaraciones y subsanabilidad de requisitos a que haya lugar, siempre que estos no sean requisitos que sean calificables y requieren puntaje, en virtud de lo reglado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 2: En caso de presentarse alguna indisponibilidad se solicita aplicar el procedimiento determinado en la guía para actuar ante una indisponibilidad del **SECOP II**, guía que se encuentra publicada en la página Web de Colombia Compra Eficiente.

Nota 3: En virtud del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, únicamente se dará traslado al Informe de Evaluación Preliminar para que se subsanen los requisitos que no afecten la asignación de puntaje, y en ese sentido, el Informe de Evaluación Definitivo **NO TENDRÁ** nuevo traslado, por ser un informe concluyente.

2.12. ADJUDICACIÓN

El informe definitivo elaborado por el Comité de evaluación designado, presentará al Comité Asesor de Contratación quien recomendará al ordenador del gasto, según los resultados de las propuestas evaluadas, si es pertinente adjudicar la contratación objeto de la presente convocatoria pública o si debe declararse desierta.

2.13. DECLARATORIA DESIERTA

La **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, podrá declarar desierta la convocatoria pública, mediante acta, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna cumpla con las condiciones señaladas en el proceso. Adicionalmente, cuando se establezca que existió acuerdo previo entre los proponentes, o actuaciones dolosas de estos o de funcionarios o contratistas de la Subred, encaminadas a alterar la transparencia u objetividad de la convocatoria pública.

En los eventos anteriores se podrá realizar la contratación directa para la ejecución del objeto contractual.

2.14. CONDICIONES DE PAGO

La **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, La Subred Centro Oriente E.S.E., cancelará al contratista el valor del servicio prestado, dentro de los noventa (90) días siguientes, contados a partir de la entrega a satisfacción del servicio prestado y previa presentación de la correspondiente factura y certificación del supervisor del contrato, la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud-Pensión-Riesgos Laborales.

Los pagos a los que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes y a los recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC sin que generen intereses moratorios.

NOTA A LA FORMA DE PAGO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000339 del 25 de febrero de 2026, modificada por la Resolución No. 000807 del 27 de abril de 2026, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, los recursos destinados a la financiación del presente proceso de Convocatoria Pública serán administrados por la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, en los términos y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables.

Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá radicar ante la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. la factura correspondiente, junto con la totalidad de los documentos, anexos y soportes

requeridos para acreditar la correcta ejecución de las obligaciones a su cargo. La Subred realizará la revisión, análisis y verificación de la documentación presentada y, una vez se encuentre conforme con los requisitos establecidos, procederá a remitirla a FIDUCOLDEX, para que, en su calidad de administradora de los recursos, adelante el trámite correspondiente y efectúe el pago, de conformidad con los procedimientos, requisitos y disponibilidades aplicables.

PARÁGRAFO: La radicación y trámite de los documentos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. no implica que esta sea la entidad encargada de efectuar directamente el desembolso de los recursos, toda vez que los mismos serán administrados por FIDUCOLDEX, quien realizará los pagos correspondientes conforme a las condiciones establecidas para la administración de dichos recursos.

2.15. DESCUENTOS FINANCIEROS

El oferente deberá especificar, formalmente y por escrito, los descuentos financieros que otorgará a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, si a ello hubiere lugar.

2.16. GASTOS

Los costos y/o gastos para la elaboración de su oferta y posterior adjudicación del objeto del contrato, corren por cuenta del proponente y deben incluirse dentro del valor de la oferta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos, durante la ejecución, prórrogas y adiciones. Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales.

2.17. SUPERVISIÓN

La **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** ejercerá el control y vigilancia durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato a través de quién designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contratista de su objeto y ejercerá un control integral sobre el contrato.

Además de velar por una correcta ejecución contractual deberán solicitar al contratista, la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Aportes Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) cuando a ello hubiere lugar, así como los demás documentos soportes que permiten hacer una adecuada supervisión.

La supervisión se realizará observando las disposiciones establecidas en el Capítulo 6 de Supervisión e Interventoría de Contratos, contenido en el Manual de Contratación de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**. y demás disposiciones legales sobre la materia.

2.18. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

La **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** y el adjudicatario deberán suscribir el contrato dentro de los dos (02) días hábiles a la publicación del acto administrativo de adjudicación.

Será seleccionada **una (1) alternativa para el servicio a contratar**. El listado final del proveedor seleccionado será publicado en la página web de la **ESE**, y el **SECOP II** de acuerdo con el cronograma de la **CONVOCATORIA PÚBLICA**.

De acuerdo con su Estatuto y Manual de contratación, la entidad podrá incluir en el contrato las cláusulas exorbitantes señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

2.19. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, quedará a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituido para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía.

En este evento, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que obtuvo el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

2.20. ADJUDICACIÓN POR ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Si posterior al acto o comunicación de adjudicación, se presenta alguna circunstancia ajena a la evaluación de la propuesta y que impidan al oferente de primero orden de elegibilidad continuar con el proceso de suscripción del contrato; la entidad a través de acto administrativo motivado justificará la decisión y escogerá al segundo o siguiente orden de elegibilidad según el resultado de la evaluación del proceso selección.

NOTA: La escogencia del siguiente orden de elegibilidad, se sustentará por parte del área que requirió el servicio, junto con el comité evaluador, solo de ser necesario y particularmente en razón a la urgencia del objeto contractual.

2.21. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DEL EQUIPO

La entrega del equipo objeto del contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C., en la Unidad de Servicios de Salud Santa Clara correspondiente a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

2.22. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del principio de transparencia y la normatividad aplicable para el efecto, la Subred en aras de posibilitar y facilitar la participación de la comunidad, invitará a las veedurías ciudadanas, grupos de interés, etc., para que participen en las audiencias que se realicen en desarrollo de los procesos contractuales, mediante la publicación de avisos en la página Web o en la plataforma SECOP II.

CAPÍTULO III – DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO HABILITANTE

3.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Los proponentes, personas naturales, jurídicas o consorcios o uniones temporales deberán allegar con su propuesta los documentos en los cuales previa verificación se les otorgará la calidad de **HÁBIL JURIDICAMENTE:**

Los siguientes documentos y requisitos se consideran necesarios para que la **E.S.E.,** entienda habilitado jurídicamente al oferente, por lo tanto, a través de la plataforma **SECOP II** se podrá requerir al proponente para subsanar aquellos requisitos que no sean ponderables. En caso de que el proponente no dé respuesta a la misma, en los tiempos definidos para dicho propósito, se establecerá **EL RECHAZO DE LA OFERTA**, en virtud de lo reglado por el artículo quinto (5º) de la Ley 1882 de 2018 y, por consiguiente, esta no será evaluada ni técnica ni económicamente.

Los documentos y requisitos mínimos son:

3.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR CÁMARA DE COMERCIO.

En el caso que el proponente sea una persona jurídica (Nacional o Extranjera con sucursal o domicilio en Colombia), deberá allegarse copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las ofertas, para efectos de establecer que las actividades o servicios, correspondan al objeto del presente proceso de selección, la representación legal, las facultades del representante legal y duración de la sociedad. De igual manera se deberá acreditar que la empresa se encuentra constituido mínimo hace cinco (5) años contados a partir de la fecha de presentación de ofertas del presente proceso de selección.

En el caso que el proponente sea una persona natural, deberá allegarse el Registro Mercantil del establecimiento de comercio del que es propietario, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las propuestas, en el que consten las actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: En el evento en que la persona natural ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del Registro Mercantil.

NOTA 2: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad. Los documentos presentados deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la Ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de poder general deberá anexar la copia de la Escritura Pública que contenga el poder general y la certificación de vigencia del poder general expedido por la notaría respectiva, certificado que debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su inscripción o constitución como persona natural o jurídica ante la Cámara de Comercio del respectivo domicilio como se describió anteriormente, y para el cumplimiento de la exigencia del objeto social cada integrante deberá contar con objeto directamente relacionado al objeto de la presente convocatoria pública.

3.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán adjuntar la autorización escrita y expresa del órgano societario respectivo, si ello se requiere, para conformar el consorcio o unión temporal, si son personas jurídicas, y designar la persona que representará al Consorcio o Unión Temporal.

Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal debe presentar autorización para comprometerse por el 100% del valor del contrato, si ello se requiere (No se considera suficiente la autorización para comprometerse por el valor equivalente a su porcentaje de participación, en virtud del principio de solidaridad, aplicable por disposición legal).

Quienes presenten ofertas en consorcio o unión temporal, deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En el segundo caso, deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato (Actividades y porcentaje de participación). Tal participación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**

Debe anexarse el original o copia autenticada del documento de constitución del consorcio o unión temporal, que deberá contar por lo menos la siguiente información:

a) Acta original de conformación del Consorcio o de la unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes, determinando su responsabilidad de manera solidaria. Indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
b) Designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o a la unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta deberá estar firmada por el representante designado para tal efecto, las personas naturales o jurídicas que lo integran, caso en el cual deberá adjuntarse el documento que lo acredite como tal.
c) Los integrantes del consorcio o la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin autorización previa escrita expresa de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** y en ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
d) El objeto del consorcio y/o unión temporal, debe ser el mismo del contrato.
e) El tiempo de duración del consorcio y/o unión temporal, no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.
f) Nombre del representante legal del consorcio o unión temporal, indicando sus facultades y limitaciones.
g) Manifestación clara y expresa sobre responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio, y limitadas para las uniones temporales, de acuerdo con la participación de sus miembros durante la ejecución del Contrato.
h) Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
i) Manifestación expresa de que las parte integrantes no podrá revocar el consorcio o unión temporal durante el tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más, y que ninguna de ellas podrá ceder su participación en

el consorcio o unión temporal a los demás integrantes.
j) Manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no haber sido sancionada con caducidad administrativa dentro de los tres (3) años anteriores a la apertura de la presente **CONVOCATORIA PÚBLICA**.

k) La postulación de Consorcios o Uniones Temporales inhabilitará la postulación de los miembros que formen parte de estas mismas Uniones, como personas naturales o jurídicas en un mismo proceso y será causal del rechazo de las propuestas.

l) La propuesta debe estar firmada por el representante que hayan designado para tal efecto, las personas naturales o jurídicas que lo integran, caso en el cual deberá adjuntarse el (los) documento (s) que lo acredite(n) como tal.

m) Para el caso del objeto a contratar, los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán estar inscritos en el REPS en los servicios requeridos en el presente pliego de condiciones así mismo deberá cumplir con todos los requisitos habilitantes de carácter jurídico.

Serán comunes y de obligatorio cumplimiento las siguientes condiciones para los proponentes que participen en la **CONVOCATORIA PÚBLICA** en calidad de Consorcios o Uniones temporales:

a) Las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales o acompañar los documentos requeridos en la presente **CONVOCATORIA PÚBLICA**, como si fueran a participar en forma independiente.

b) El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal debe corresponder al objeto de la **CONVOCATORIA PÚBLICA**.

c) La capacidad de contratación del consorcio o unión temporal debe ser igual a la suma de las capacidades de cada uno de sus integrantes.

3.1.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.)

En caso que se trate de empresa privada, el proponente deberá acreditar su renovación vigente (31 de diciembre de 2025) y en firme en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre del proceso, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso.

En el caso de proponente plural (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus miembros deberá acreditar individualmente su inscripción en el RUP, para lo cual cada integrante deberá adjuntar a la propuesta el respectivo registro con el fin de verificar entreotros la experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Clasificación en el UNSPSC Clasificador - Código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, que debe coincidir con la información suministrada en el Certificado de Registro único de Proponentes RUP, así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÒN DE LA CLASE
42201600	Productos de resonancia magnética (MRI) médica

3.1.4. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPONENTE

El proponente debe allegar copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas o de las personas naturales que conforman el consorcio o la unión temporal.

3.1.5. COPIA DEL R.U.T. Y R.I.T.

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario RUT actualizado de acuerdo a la nueva clasificación CIIU de actividades económicas, establecido por el Artículo 555-2 del Estatuto Tributario, que constituye el único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en caso de consorcio o unión temporal

cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito. Así mismo debe allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona natural y/o de la persona jurídica, siempre y cuando el Proponente tenga domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

3.1.6. EXCLUSIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá allegar manifestación expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley, de acuerdo al **ANEXO No.02** de la **CONVOCATORIA PÚBLICA**.

3.1.7. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en los términos previstos en la ley, durante un lapso no inferior a seis (06) meses anteriores a la fecha de entrega de la propuesta.

El proponente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante un lapso no inferior a seis (06) meses anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal (según el caso), de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con el requisito.

Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros que lo integran, deberán certificar que se encuentran en cumplimiento de la anterior obligación, al momento de presentar la propuesta.

El proponente deberá diligenciar los formatos anexos como requisito en la presente **CONVOCATORIA PÚBLICA**, de acuerdo a la práctica de las políticas y procedimientos aprobados por la entidad en la lucha contra el lavado de activos y la financiación contra el terrorismo.

Para el caso de personas jurídicas, sean proponente singular o figura plural, y si la certificación está suscrita por el Revisor Fiscal suscrito en Cámara y Comercio y/o por contador, deberá aportar:

- Copia del documento de identidad.
- Copia de la Tarjeta Profesional.
- Certificado actualizado de antecedentes profesionales del Ente Rector.

3.1.8. FORMATOS DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

De acuerdo a la Directiva 003 de 2021, de la secretaria Jurídica Distrital Alcaldía Mayor de Bogotá, se solicita a todos los proponentes al momento de presentarse a esta convocatoria pública, diligenciar cada uno de los formatos **"FORMATOS DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"** determinando en todos ellos si aplica o no aplica, según la forma en que se presente el proponente., como Persona Natural, como Persona Jurídica, como Convenio y/o Unión Temporal. Con fundamento en lo anterior:

- "Si aplica" el proponente deberá mencionar cada uno de los Contratos vigentes en ejecución, que tenga con otras entidades al momento de presentar los documentos a esta convocatoria pública.
- "Si no aplica" en cada uno de los formatos, el proponente deberá marcar no aplica y tan solo llevará la firma del representante legal.

1. MI-TV-FT-189 FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL **(ANEXO 9).**
2. AP-IA-FT-045 FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIO **(ANEXO 10).**
3. AP-IA-FT-046 FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURIDICA **(ANEXO 11).**

3.1.9. OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE

El proponente acompañará su propuesta con los siguientes documentos:

a) Certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y representante legal expedido por la **Contraloría General** de la República, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios a la fecha de presentación de la oferta.

b) Certificación de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal, expedida por la **Procuraduría General de la Nación**, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios a la fecha de presentación de la oferta.

c) Certificación de antecedentes disciplinarios del Representante Legal, expedida por la respectiva **Personería de Bogotá**, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios a la fecha de presentación de la oferta de la empresa.

d) Certificación de antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la **Policía Nacional**, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios a la fecha de presentación de la oferta de la empresa.

e) Certificación de antecedentes de **medidas correctivas** del Representante Legal expedida por la **Policía Nacional**, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios a la fecha de presentación de la oferta de la empresa.

f) Si es Persona Jurídica sin ánimo de lucro, deberá estar inscrita ante la Entidad Pública que corresponde realizar inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro y demostrar mediante certificado vigente con expedición no mayor a noventa (90) días al cierre del presente proceso a fin de verificar suestado frente a la entidad de control en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones legales y financieras, ello es si no está suspendida o cancelada su personería jurídica.

g) Diligenciar formato de Hoja de Vida (Ley 190 de 1995,489 y 443 de 1998), persona natural.

h) Declaración de bienes y rentas en el formato de la Función Pública, persona natural.

i) Formato compromiso anticorrupción. (**ANEXO No. 3**).

j) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal expedido por el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC**, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios a la fecha de presentación de la oferta.

k) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años del representante legal expedido por la **Policía Nacional**, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento que el proponente no presentará los antecedentes disciplinarios solicitados dentro de su propuesta, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, podrá obtenerlos a través de las páginas electrónicas de los organismos de control que los expide. Si por cualquier motivo no es posible obtenerlos por este medio se tendrán como no presentados.

3.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Original de la póliza de seriedad de la oferta y recibo de pago, que se constituirá por él diez por ciento (10%) del monto de la propuesta y tendrá una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. La garantía de seriedad de la oferta deberá ser generada a nombre de la subred Centro Oriente E.S.E. **Nota 1:** Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos antes descritos.

3.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los proponentes, personas naturales, jurídicas o consorcios o uniones temporales deberán allegar con su propuesta los documentos en los cuales previa verificación se les otorgará la calidad de **HÁBIL FINANCIERAMENTE:**

Los siguientes documentos y requisitos se consideran necesarios para que la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**., entienda habilitado financieramente al oferente, por lo tanto, por intermedio de la Dirección Financiera podrá requerir al proponente para subsanar aquellos requisitos que no sean ponderables. En caso de que el proponente no dé respuesta a la misma, en los tiempos definidos para dicho propósito, se establecerá **EL RECHAZO DE LA OFERTA**, en virtud de lo reglado por el artículo quinto (5º) de la Ley 1882 de 2018 y, por consiguiente, esta no será evaluada ni técnica ni económicamente.

El proponente deberá presentar los siguientes documentos en forma legible:

1. Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2025 y sus respectivas notas.
2. Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2025.
3. Fotocopia de la Declaración de Renta del último año gravable de la vigencia, de acuerdo con la fecha de presentación de la misma ante la DIAN

4. Dictamen de los Estados financieros por Revisor Fiscal.
5. Certificado de aportes parafiscales o planillas de pago de los últimos 6 meses.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal que suscribe la información contable, expedida por la junta central de contadores no mayor a tres (03) meses a la fecha de presentación de la oferta.
7. Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador y del revisor fiscal o del contador público independiente
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador y del Revisor Fiscal.

3.2.1 INDICADORES FINANCIEROS

El proponente, deberá cumplir los indicadores financieros que se presentan a continuación, calculados sobre la información a 31 de diciembre de 2025 y que se verificarán con el Registro Único de Proponentes para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Índice de Liquidez	≥ 1.5
Nivel de Endeudamiento	≤ 50%
Capital de trabajo	Mayor o igual 80% del valor del presupuesto oficial

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de la verificación financiera de la convocatoria pública, la cual se realizará a partir de la información registrada en el RUP. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

3.2.1.1 Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida en esta convocatoria pública, el (los) proponente(s) no será(n) **HABILITADO**(S) en el proceso.

3.2.1.2 FÓRMULA DE VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

- **Índice de Liquidez**

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El índice de liquidez se determina, dividiendo el activo corriente por el pasivo corriente, reflejado en el Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

Fórmula:	IL= AC / PC = N° de Veces

Dónde:

IL	Índice de Liquidez
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Liquidez se calculará con base en la composición agregada de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente reflejado en el Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILC = \frac{\sum (AC1 + AC2 + AC3 + \ldots\ldots\ldots\ldots\ldots + ACn)}{\sum (PC1 + PC2 + PC3 + \ldots\ldots\ldots\ldots\ldots + PCn)}$$

Dónde:

ILC	Índice de Liquidez del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1.)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
PC (1….n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.

- **Nivel de Endeudamiento**

El nivel de endeudamiento permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura definanciación del proponente.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el pasivo total por el activo total y elresultado se multiplicará por 100. Información obtenida del Estado de Situación Financiera con cortea 31 de diciembre de 2025, así:

Fórmula:	NE = (PT / AT) * 100

Dónde:

NE	Nivel de Endeudamiento
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará el nivel de endeudamiento con base en la sumatoria simple del pasivo total y del activo total, este resultado se multiplicará por 100, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, información obtenida del Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, aplicando la siguiente fórmula:

$$NEC = \frac{\sum (PT1 + PT2 + PT3 ++ PTn)}{\sum (AT1 + AT2 + AT3 ++ ATn)} * 100$$

Dónde:

NEC	Nivel de Endeudamiento del Consorcio o Unión Temporal.
PT (1...n)	Pasivo Total de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
AT (1.....n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.

- **Capital de Trabajo**

Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres.

Se determina el capital de trabajo, restando del activo corriente el valor del pasivo corriente reflejado en el Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

Fórmula:	CT = AC – PC

Dónde:

CT	Capital de Trabajo
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el capital de trabajo se calculará con base en la composición agregada de los valores del activo corriente y el pasivo corriente que se registren en elEstado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

Fórmula	$CTC = \sum (AC1 + AC2 + AC3 ++ ACn) - \sum (PC1 + PC2 + PC3 + ...+ PCn)$

Dónde:

CTC	Capital de Trabajo total del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1...n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1. n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

Para el cálculo del presente indicador, se aplicará el criterio al definido para la determinación delCapital de Trabajo Inicial del Consocio o Unión Temporal.

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes RUP, en el cual su inscripción, renovación y actualización, deberá estar en firme antes del cierre del proceso. En el que se acredite y certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo

total, pasivo total, patrimonio, liquidez y endeudamiento basado en el Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

3.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE SARLAFT

Los proponentes, personas naturales, jurídicas o consorcios o uniones temporales deberán allegar con su propuesta los documentos en los cuales previa verificación se les otorgará la calidad de **HÁBIL CERTIFICACIÓN SARLAFT:**

Los siguientes documentos y requisitos se consideran necesarios para que la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, entienda habilitado por **SARLAFT** al oferente, por lo tanto, la Entidad podrá requerir al proponente para subsanar aquellos requisitos que no sean ponderables. En caso de que el proponente no dé respuesta a la misma, en los tiempos definidos para dicho propósito, se establecerá **EL RECHAZO DE LA OFERTA,** en virtud de lo reglado por el artículo quinto (5º) de la Ley 1882 de 2018 y, por consiguiente, esta no será evaluada ni técnica ni económicamente.

Los proponentes con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y relacionar:

3.3.1. ET-DE-FT-034 FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE - PERSONA JURIDICA-09ABR2025, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa No. 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud. (Anexo No. 4)

NOTA 1: Para el diligenciamiento de la información financiera el proponente deberá tener en cuenta los estados financieros solicitados en el pliego de condiciones y aportados en su oferta.

El evaluador realizará la verificación de la información financiera así:

- INGRESOS OPERACIONALES MENSUALES: Correspondientes a los Ingresos Operacionales Netos Totales Anuales (originados en la realización del objeto social principal) / dividido en 12 meses (si la empresa lleva menos de 12 meses en funcionamiento, divida el total de ingresos operacionales entre el número de meses que lleve de operación).
- INGRESOS NO OPERACIONALES MENSUALES: Correspondiente a los Ingresos NO operacionales totales, no recurrentes y que no pertenecen a la actividad principal del negocio / dividido en 12 meses (EJ: se puede considerar los ingresos no operacionales los rendimientos financieros, diferencia de cambio, recuperaciones, indemnizaciones, etc.), (si la empresa lleva menos de 12 meses en funcionamiento, divida el total de ingresos NO operacionales entre el número de meses que lleve de operación).
- EGRESOS OPERACIONES MENSUALES: Correspondiente a los Egresos Operacionales Netos Totales Anuales (originados en la realización del objeto social principal del negocio / dividido en 12 meses (si la empresa lleva menos de 12 meses en funcionamiento, divida el total de egresos operacionales entre el número de meses que lleve de operación) (Debe tenerse en cuenta Costo de Ventas, Gastos de Administración, Gastos de Ventas, entre otros que cumplan la condición de ser gastos operacionales).
- EGRESOS NO OPERACIONALES MENSUALES: Correspondiente a los Egresos NO operacionales totales / dividido en 12 meses (EJ: se puede considerar egresos no operacionales, los gastos financieros, diferencia en cambio, etc.), (si la empresa lleva menos de 12 meses en funcionamiento, divida el total de egresos NO operacionales entre el número de meses que lleve de operación).
- ACTIVOS TOTALES: Correspondiente al Total de Activos de la Empresa según estados financieros (bienes y derechos susceptibles de ser medidos en dinero)
- PASIVOS TOTALES: Correspondiente al Total de Pasivos de la Empresa según estados financieros (deudas u obligaciones susceptibles de ser medidos en dinero
- PATRIMONIO: Correspondiente a la diferencia entre el Activo Total menos el Pasivo Total.
- CONCEPTO INGRESOS NO OPERACIONALES: Explicar a que corresponden los Ingresos generados en actividades NO operacionales (rendimientos financieros, diferencia en cambio, recuperaciones, indemnizaciones, etc.)
- CONCEPTO EGRESOS NO OPERACIONALES: Explicar a que corresponden los Egresos generados en actividades NO operacionales (gastos financieros, diferencia en cambio, otros gastos, etc.).

3.3.2. ET-DE-FT-033 FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE - PERSONA NATURAL-09ABR2025, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa No. 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud. (Anexo No. 5)

NOTA 2: Para el diligenciamiento de la información financiera el proponente deberá tener en cuenta los estados financieros solicitados en el pliego de condiciones y aportados en su oferta.

El evaluador realizará la verificación de la información financiera así:

- INGRESOS MENSUALES: Correspondiente a los Ingresos Netos Totales Anuales (originados en la realización de su actividad económica principal / dividido en 12 meses (si su actividad económica lleva menos de 12 meses, divida el total de ingresos operaciones entre el número de meses que lleve de operación).
- SALARIOS: Correspondiente a Salarios percibidos durante el último año / dividido en 12 meses (si es menor de 12 meses, divida el total de ingresos por salario entre el número de meses que lleve de operación).
- HONORARIOS: Correspondiente a Honorarios percibidos durante el último año / dividido en 12 meses (si es menor de 12 meses, divida el total de los honorarios entre el número de meses que lleve de operación).
- ARRIENDOS: Correspondiente a Comisiones percibidos durante el último año / dividido en 12 meses (si es menor de 12 meses, divida el total de ingresos por arriendos entre el número de meses que lleve de operación)
- COMISIONES: Correspondiente a Comisiones percibidos durante el último año / dividido en 12 meses (si es menor de 12 meses, divida el total de comisiones entre el número de meses que lleve de operación)
- OTROS INGRESOS: Correspondiente a Ingresos diferentes a su Actividad Económica percibidos durante el último año / dividido en 12 meses (si es menor de 12 meses, divida el total de otros ingresos entre el número de meses que lleve de operación)
- TOTAL INGRESOS: Sumatoria de sus Ingresos Mensuales del último año / dividido en 12 meses (si es menor de 12 meses, divida el total de ingresos entre el número de meses que lleve de operación)
- DESCRIPCIÓN OTROS INGRESOS: Explicar a que corresponden los Ingresos generados de otras actividades (rendimientos financieros, diferencia en cambio, recuperaciones, indemnizaciones, etc.)
- EGRESOS MENSUALES: Correspondiente a los Egresos Netos Totales Anuales (originados en la realización de su actividad económica principal) / dividido en 12 meses (Debe tenerse en cuenta Costo de Ventas, Gastos de Administración, Gastos de Ventas, entre otros que cumplan la condición de ser gastos operacionales)
- GASTOS FAMILIARES: Correspondiente a Gastos familiares durante el último año / dividido en 12 meses.
- ARRIENDOS: Correspondiente a Gastos por arriendos durante el último año / dividido en 12 meses.
- CUOTA VEHÍCULO: Correspondiente a Cuotas por crédito vehicular durante el último año / dividido en 12 meses (si aplica)
- CUOTA VIVIENDA: Correspondiente a Cuotas por crédito de vivienda durante el último año fiscal / dividido en 12 meses (si aplica)
- OTROS EGRESOS: Correspondiente a Egresos diferentes a su actividad económica durante el último año / dividido en 12 meses
- TOTAL EGRESOS: Sumatoria de Egresos Mensuales del último año / dividido en 12 meses
- DESCRIPCIÓN OTROS EGRESOS: Explicar a que corresponden los Egresos generados de otras actividades (gastos financieros, diferencia en cambio, otros gastos, etc.)
- ACTIVOS: Correspondiente al Total de Activos que posee, según estados financieros (bienes y derechos susceptibles de ser medidos en dinero)
- AHORROS: Correspondiente al total de sus ahorros (parte del ingreso que no se destina al gasto y que se reserva para necesidades futuras)
- INVERSIONES: Correspondiente al total de sus inversiones (cantidad limitada de dinero que se pone a disposición de terceros, de una empresa o de un conjunto de acciones, con la finalidad de que se incremente con las ganancias que se genere ese proyecto)
- VEHÍCULOS: Correspondiente a vehículos a su nombre (activos movibles corresponden a los bienes)
- PROPIEDADES: Correspondiente al total de propiedades a su nombre (activos tangibles que posee)
- OTROS ACTIVOS: Sumatoria total de sus Activos del último año.
- DESCRIPCIÓN DE OTROS ACTIVOS: Describa a que corresponden sus Activos diferentes a su Actividad Económica.
- PASIVOS: Correspondiente al Total de Pasivos que posee, según estados financieros (deudas u obligaciones susceptibles de ser medidos en dinero)
- SALDO HIPOTECA: Correspondiente al total de deudas por Hipotecas
- TARJETAS DE CRÉDITO: Correspondiente al total de sus deudas por Tarjetas de Crédito
- DEUDAS VEHÍCULO: Correspondiente al total de sus deudas por Créditos Vehicular
- DEUDAS TERCEROS: Correspondiente a Deudas por terceros o fiador
- OTROS PASIVOS: Correspondiente a deudas por diferentes conceptos
- TOTAL PASIVOS: Sumatoria del total de sus Pasivos del último año
- DESCRIPCIÓN OTROS PASIVOS: Describa a que corresponden sus Pasivos diferentes a su Actividad Económica

Cada formulario, en la segunda pestaña contiene el instructivo para el correcto diligenciamiento del mismo. Este

debe ser presentado en mínimo 3 hojas con el propósito de que sea legible y pueda ser evaluado de forma correcta.

A esta evaluación **NO** se le asignará puntaje, su resultado será **HABILITADO** o **NO HABILITADO**

3.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANES DE CARÁCTER TÉCNICO

Se verificará que la documentación presentada por los proponentes se ajusta a lo exigido en la presente convocatoria pública; **NO** se asignará puntaje, toda vez, que verificados los documentos y su contenido, se establecerá un resultado de **HABILITADO O NO HABILITADO.**

Los siguientes documentos y requisitos se consideran necesarios para que la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, entienda habilitado técnicamente al oferente, por lo tanto, la Entidad, a través de la plataforma **SECOP II** podrá requerir al proponente para subsanar aquellos requisitos que no sean ponderables. En caso de que el proponente no dé respuesta a la misma, en los tiempos definidos para dicho propósito, se establecerá **EL RECHAZO DE LA OFERTA**, en virtud de lo reglado por el artículo quinto (5º) de la Ley 1882 de 2018 y, por consiguiente, esta no será evaluada ni técnica ni económicamente.

Para la verificación de la capacidad técnica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la presente **CONVOCATORIA PÚBLICA**.

3.4.1. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el Formato de Especificaciones y Requisitos Técnicos (Anexo No. 12) en el archivo Excel, el cual hace parte integral del presente proceso.

Adicionalmente, deberá adjuntar las fichas técnicas, catálogos comerciales, manuales oficiales de los equipos biomédicos ofertados, emitidos directamente por el fabricante.

La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas se realizará con base en la información contenida en los documentos oficiales del fabricante, tales como fichas técnicas originales, catálogos comerciales y manuales de usuario u operación.

En el Anexo No. 12 Formato de Especificaciones y Requisitos Técnicos, el oferente deberá indicar de manera precisa la página del archivo PDF en la que se encuentra cada una de las especificaciones exigidas. Cada especificación deberá estar claramente resaltada, subrayada o enmarcada en el documento, de manera que facilite su identificación y verificación por parte de la entidad contratante.

Los documentos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Idioma y presentación: Deberán estar redactados en idioma español, en formato original a color y emitidos directamente por el fabricante. En caso de que el fabricante no disponga de documentación en español, se aceptará una traducción oficial certificada, acompañada del documento original en idioma extranjero.

Autenticidad y procedencia: Los documentos deberán ser originales del fabricante, identificando claramente la marca, modelo y versión del equipo ofertado. No se aceptarán documentos alterados, reconstruidos o incompletos.

SUMINISTRO DE LA TECNOLOGÍA

Suministrar un (1) **Resonador Magnético de 1,5 Tesla**, completamente nuevo, original de fábrica, sin uso previo, sin repotenciar ni remanufacturar, de fabricación vigente y respaldado por el fabricante, incluyendo todos los componentes, accesorios, bobinas, estaciones de trabajo, software, licencias y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento clínico.

ENTREGA E IMPORTACIÓN

Asumir integralmente los costos y actividades asociados con importación, nacionalización, transporte especializado, seguros, embalaje, cargue, descargue, movilización e ingreso del equipo hasta el sitio definitivo de instalación definido por la Entidad.

VERIFICACIÓN DE PREINSTALACIÓN

Realizar la verificación técnica de las condiciones de preinstalación requeridas específicamente para el Resonador Magnético, de acuerdo con las especificaciones oficiales del fabricante, e informar oportunamente a la Entidad cualquier condición que pueda afectar su instalación, seguridad o funcionamiento.

INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Realizar la instalación, montaje, configuración, parametrización, pruebas funcionales, puesta en funcionamiento y entrega operativa del Resonador Magnético, mediante personal técnico especializado y autorizado por el fabricante, garantizando su correcto desempeño conforme a las especificaciones técnicas ofertadas.

GARANTÍA INTEGRAL DE FÁBRICA

Otorgar garantía integral mínima de **cuatro (4) años**, respaldada por el fabricante, que cubra el equipo, componentes, accesorios, bobinas, software, licencias, repuestos, mano de obra, desplazamientos, actualizaciones y demás elementos necesarios para garantizar su correcto funcionamiento, sin costos adicionales para la Entidad.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El contratista deberá ejecutar el programa de mantenimiento preventivo establecido por el fabricante durante todo el período de garantía del equipo, garantizando la realización de **mínimo dos (2) mantenimientos preventivos al año**. Para tal fin, el oferente deberá aportar una certificación expedida directamente por el fabricante en la que se avale y garantice dicha frecuencia de ejecución.

Estas intervenciones deberán incluir la mano de obra especializada, herramientas, elementos y repuestos requeridos, verificaciones funcionales, pruebas de desempeño, calibraciones y las actualizaciones de software que correspondan, sin generar ningún costo adicional para la Entidad.

Todos los costos asociados a desplazamientos, viáticos y talento humano y demás que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales estarán incluidos dentro de la propuesta económica.

DISPONIBILIDAD DE PERSONAL TÉCNICO Y SOPORTE CORRECTIVO

El contratista deberá garantizar soporte técnico especializado, diagnóstico y atención de fallas de manera permanente, con **disponibilidad veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana (24/7),** durante todo el período de garantía del equipo. Para ello, el oferente deberá aportar una certificación en la que se avale esta disponibilidad de personal técnico calificado. La atención deberá regirse por Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) que aseguren tiempos óptimos de respuesta y solución, incluyendo el suministro de repuestos originales, mano de obra, desplazamientos y soporte remoto o en campo. Todos los costos asociados a la disponibilidad de personal, traslados y atención de contingencias se entenderán incluidos dentro de la propuesta económica, sin que proceda ningún reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.

DISPONIBILIDAD DE INSUMOS, PARTES, REPUESTOS Y SERVICIO TÉCNICO

El contratista deberá garantizar la continuidad tecnológica y la disponibilidad permanente de insumos, partes, componentes y repuestos originales durante todo el período de garantía y vida útil del equipo, asegurando el soporte y el suministro oportuno para mantener la operación clínica del Resonador Magnético (de 1.5 Tesla). Para tal fin, el oferente deberá aportar una certificación expedida directamente por el fabricante en la que se garantice esta disponibilidad y el tiempo estimado durante el cual mantendrá el soporte técnico y los repuestos para la tecnología ofertada.

PRUEBAS DE ACEPTACIÓN Y DESEMPEÑO

Realizar las pruebas de aceptación, funcionamiento, seguridad, desempeño, calidad de imagen y demás verificaciones técnicas recomendadas por el fabricante y aplicables al Resonador Magnético antes del recibo a satisfacción.

CONTROL DE CALIDAD DE IMAGEN

Ejecutar las pruebas de control de calidad y desempeño necesarias para verificar que el sistema cumpla los parámetros establecidos por el fabricante y las condiciones técnicas requeridas para su operación clínica, entregando los respectivos protocolos e informes de resultados.

SEGURIDAD DEL CAMPO MAGNÉTICO

Garantizar la correcta configuración y funcionamiento de los sistemas y elementos de seguridad asociados al campo magnético, incluyendo alarmas, señalización y mecanismos de control de acceso que formen parte de la tecnología o sean requeridos por el fabricante para la operación segura del equipo.

SISTEMA DE ENFRIAMIENTO Y CRIOGENIA

Garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de enfriamiento y/o criogenia asociados al Resonador Magnético, incluyendo los sistemas de monitoreo, alarmas y elementos de seguridad suministrados por el fabricante, cuando sean aplicables a la tecnología ofertada.

BOBINAS Y ACCESORIOS

Suministrar la totalidad de las bobinas, accesorios y elementos requeridos para realizar los estudios contemplados en las especificaciones técnicas del equipo, garantizando su compatibilidad y funcionamiento con el sistema ofertado.

SOFTWARE Y APLICACIONES CLÍNICAS

Suministrar las licencias de software, aplicaciones clínicas y herramientas necesarias para la operación del Resonador Magnético conforme a las especificaciones técnicas. Las licencias requeridas para la operación del equipo deberán encontrarse vigentes y legalmente habilitadas.

INTEROPERABILIDAD

Garantizar la capacidad de integración del Resonador Magnético con los sistemas institucionales definidos por la Entidad, mediante estándares de interoperabilidad aplicables, incluyendo **DICOM** y, cuando corresponda, integración con PACS, RIS, HIS u otros sistemas institucionales.

PRUEBAS DE CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN

Realizar las pruebas de conectividad e interoperabilidad necesarias para verificar el envío, recepción, almacenamiento y consulta de estudios e información, dejando evidencia documental de los resultados obtenidos.

CAPACITACIÓN AL PERSONAL ASISTENCIAL

Capacitar al personal médico, tecnólogos y demás usuarios designados por la Entidad en operación del Resonador Magnético, protocolos de adquisición, utilización de las aplicaciones disponibles, seguridad del paciente, seguridad frente al campo magnético, limpieza, desinfección y buenas prácticas de utilización.

CAPACITACIÓN TÉCNICA BIOMÉDICA

Capacitar al personal de Ingeniería Biomédica y/o técnico designado por la Entidad en configuración, mantenimiento de primer nivel, identificación de alarmas, diagnóstico inicial de fallas, administración del sistema y procedimientos de soporte, mediante personal certificado o autorizado por el fabricante.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Entregar manuales de operación y servicio, fichas técnicas, catálogos, protocolos, diagramas técnicos que correspondan, guías rápidas, licencias, reportes de instalación, protocolos de pruebas, documentación de mantenimiento y demás información técnica requerida para la operación y gestión tecnológica del equipo. **Toda la documentación técnica entregada deberá estar redactada en idioma español; en caso de que el fabricante la emita en un idioma extranjero, el contratista deberá suministrar la respectiva traducción oficial al español.**

DOCUMENTACIÓN REGULATORIA

Presentar Registro Sanitario INVIMA vigente o documento que acredite que no requiere registro, según corresponda, así como documentación de importación cuando aplique, certificaciones del fabricante, autorización o respaldo del fabricante y demás requisitos regulatorios aplicables al equipo.

IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD

Entregar el equipo debidamente identificado mediante placa o sistema de identificación institucional, incluyendo como mínimo fabricante, modelo, número de serie, año de fabricación, información patrimonial, garantía y soporte técnico.

ASEGURAMIENTO METROLÓGICO Y VERIFICACIONES TÉCNICAS

Realizar las verificaciones, pruebas de desempeño y calibraciones que resulten técnicamente aplicables al Resonador Magnético, utilizando instrumentos adecuados y, cuando corresponda, con certificados de calibración vigentes y trazables, durante el tiempo de garantía del equipo.

SEGURIDAD ELÉCTRICA DEL EQUIPO

Realizar las verificaciones de seguridad eléctrica y demás pruebas técnicas aplicables al equipo antes de su entrega a satisfacción, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y los requisitos técnicos y normativos aplicables.

PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DURANTE LA INSTALACIÓN

Implementar las medidas necesarias para proteger las instalaciones, acabados, redes y demás elementos existentes durante el transporte, ingreso, montaje, instalación y puesta en funcionamiento del equipo, sin que esto implique asumir las adecuaciones generales de infraestructura que correspondan al proceso independiente.

GESTIÓN AMBIENTAL

Gestionar adecuadamente los residuos, empaques, materiales sobrantes y demás elementos generados durante el transporte, instalación y puesta en funcionamiento del equipo, conforme a la normativa ambiental vigente y los procedimientos institucionales.

SEGUIMIENTO TÉCNICO

Presentar informes de instalación, puesta en funcionamiento, pruebas de aceptación, mantenimiento preventivo y correctivo, historial de intervenciones, actualizaciones, capacitaciones, soporte técnico y demás documentos requeridos durante la ejecución y el período de garantía.

ACTUALIZACIONES TECNOLÓGICAS

Garantizar durante el período de garantía las actualizaciones oficiales de software y firmware que correspondan, parches de seguridad, actualizaciones necesarias para mantener la funcionalidad e interoperabilidad del equipo y soporte técnico asociado.

ENTREGA DE INVENTARIO DE COMPONENTES

Entregar una relación detallada del equipo, bobinas, accesorios, componentes, estaciones de trabajo, software, licencias y demás elementos suministrados, indicando cantidades, referencias y números de serie cuando corresponda.

CIERRE TÉCNICO Y RECIBO A SATISFACCIÓN

Entregar el Resonador Magnético completamente instalado, configurado, probado, integrado, documentado y listo para operación clínica, acompañado de los protocolos de aceptación, certificados, manuales, garantías, actas de capacitación y demás documentos establecidos contractualmente.

CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA

El oferente deberá aportar certificación vigente expedida directamente por el fabricante, en la cual conste que se encuentra autorizado como distribuidor en Colombia para la comercialización, instalación y soporte técnico de los equipos ofertados.

LINEAMIENTOS Y GUÍA DE PREINSTALACIÓN

El oferente deberá aportar una carta de compromiso o documento técnico expedido por el fabricante en el que se certifique y garantice que, una vez adjudicado el contrato y dentro de las fases iniciales de ejecución, suministrará los manuales, planos y guías de preinstalación con las especificaciones locativas, eléctricas, de cargas, ambientales, especificaciones de blindaje y protección requeridas para la Unidad de Servicios de Salud Santa Clara. Asimismo, en dicho documento deberá comprometerse a realizar el acompañamiento técnico y presencial continuo al personal de la Subred para la verificación de dichas adecuaciones.

EXPERIENCIA DEL IMPORTADOR

El oferente deberá presentar certificación expedida por el fabricante en la cual se acredite que el distribuidor cuenta con una experiencia mínima de tres (3) años en la comercialización de la marca ofertada en Colombia. La presente certificación corresponde a la experiencia y trayectoria comercial del distribuidor autorizado de la marca y no sustituye ni hace parte de los requisitos de experiencia general o experiencia específica exigidos al proponente en el numeral 7.1 del presente documento.

REGISTRO SANITARIO Y PERMISOS

El oferente deberá aportar el correspondiente Registro INVIMA vigente, permiso de comercialización o certificado de no obligatoriedad, según aplique. El modelo ofertado deberá coincidir plenamente con el registro o autorización.

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO

El oferente deberá aportar la certificación de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de Dispositivos Médicos (CCAA) expedida por el INVIMA, junto con el contrato y las funciones del director técnico que acrediten su vinculación, en cumplimiento de la Resolución 4002 de 2007 o la norma que la modifique o sustituya.

ALERTAS SANITARIAS

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el INVIMA y/o entes regulatorios en la que se indique que los productos ofertados no cuentan con alertas sanitarias vigentes.

VIDA ÚTIL DE LOS EQUIPOS

El oferente deberá aportar la certificación expedida directamente por el fabricante en la que se indique la vida útil de cada uno de los modelos de los equipos ofertados.

AUTORIZACION DE SERVICIOS POSTVENTA

El oferente deberá aportar la certificación o carta de autorización de ejecución de servicios postventa, expedida directamente por el fabricante, mediante la cual se autorice expresamente al oferente para la ejecución de servicios de mantenimiento postventa sobre los equipos ofertados.

ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN CAMPO

El oferente deberá certificar que brindará acompañamiento técnico en campo, incluyendo soporte clínico y capacitación al personal asistencial, durante un periodo mínimo de un (1) mes, con el fin de garantizar la adecuada adaptación a la tecnología suministrada.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPOSICIÓN POR FALLAS

El oferente deberá certificar que, en caso de presentarse tres (3) fallas atribuibles a una misma causa que requieran mantenimiento correctivo dentro de un periodo inferior a sesenta (60) días calendario, el equipo será reemplazado por uno nuevo de iguales o superiores características, en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la solicitud del supervisor del contrato, sin que ello genere costo adicional para la entidad.

Durante el tiempo requerido para la reposición del equipo, el proveedor deberá suministrar un equipo de respaldo en condiciones óptimas de funcionamiento, garantizando la continuidad en la presentación del servicio.

REQUISITOS PARA EL PERSONAL

El oferente deberá acreditar la disponibilidad del siguiente personal técnico:

Con el fin de garantizar la idoneidad y capacidad técnica del personal propuesto, el oferente deberá certificar que los ingenieros presentados se encuentren vinculados laboralmente a su organización, mediante la presentación de la planilla de pago a aportes del sistema de seguridad social y parafiscales vigentes, en concordancia con lo establecido en el **artículo 10 del decreto 4725 de 2005**, relacionado con las responsabilidades de fabricantes, importadores y distribuidores de dispositivos médicos, en cuanto a asegurar el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad y adecuado funcionamiento de los equipos, incluyendo la disposición de personal competente para su manejo y soporte técnico.

Para cada uno de los profesionales propuestos, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

PROFESIÓN	CANTIDAD	DOCUMENTOS POR APORTAR
Ingeniero biomédico o electrónico	2	Hoja de vida actualizada
		Tarjeta profesional expedida con una antigüedad mínima de cinco (5) años.
		Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
		Certificado de inscripción vigente ante el INVIMA, en el cual conste el título de Ingeniero Biomédico o Ingeniero Electrónico.
		Diploma de grado
		Acta de grado
		Certificaciones de experiencia laboral que acrediten mínimo cinco (5) años en actividades de mantenimiento, instalación y capacitación de equipos médicos, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la inscripción ante el INVIMA.
		Certificados de entrenamiento emitidos por el fabricante, correspondientes a los equipos y modelos ofertados.

Lo anterior con el propósito de garantizar que el personal técnico cuenta con la formación académica, experiencia y capacitación necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.

NOTA 1: Todos los soportes aportados en PDF deben contar con capacitación de lectura OCR; es decir, deben ser legibles por texto digital.

NOTA 2: Las hojas de vida del personal deben venir en un solo archivo en PDF. (la página que se deberá poner en el formato de especificaciones y requisitos técnicos debe ser la página que corresponde al archivo).

NOTA 3: La exigencia de dos (2) profesionales responde a la necesidad de contar con capacidad técnica para atender simultáneamente actividades complejas de verificación de preinstalación, montaje, instalación, puesta en funcionamiento, pruebas de aceptación, control de calidad de imagen, capacitación al personal asistencial y técnico, y soporte especializado de equipos de Resonancia Magnética (de 1.5 Tesla), garantizando el cumplimiento de los estrictos tiempos y rigurosos estándares de ejecución establecidos por la Entidad.

3.4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia general:

El proponente, persona natural o jurídica, deberá acreditar una experiencia general mínima de diez (10) años, contados desde su constitución hasta la fecha del cierre del proceso.

La Entidad establece este requisito con el fin de garantizar que el oferente cuente con trayectoria y experiencia suficiente para respaldar la adquisición, suministro, instalación, puesta en funcionamiento, garantía y soporte técnico de los equipos biomédicos objeto del contrato.

Así mismo, su objeto social y/o actividades económicas deberán estar relacionadas con la comercialización, suministro, instalación, puesta en funcionamiento y/o dotación de equipos biomédicos y/o equipos de imágenes diagnosticas.

Experiencia específica:

Teniendo en cuenta el nivel de especialización, la complejidad tecnológica y el valor del equipo objeto del presente proceso, el proponente deberá acreditar una experiencia específica relacionada con el suministro, instalación, puesta en funcionamiento y/o dotación de equipos de Resonancia Magnética y/o equipos de diagnóstico por imágenes de alta complejidad; para ello, deberá presentar máximo cuatro (4) certificaciones de contratos o actas de liquidación celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y alcance estén relacionados con el suministro, adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y/o dotación de dichos equipos, garantizando que los contratos aportados estén ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) cuando aplique, y que cumplan con la condición de que la sumatoria de los valores de los contratos acreditados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual, expresado en SMMLV; asimismo, los documentos aportados deberán permitir verificar como mínimo el nombre del contratante y contratista, el objeto del contrato, fechas de inicio y terminación, valor, estado de ejecución, descripción del equipo suministrado y las actividades de instalación, puesta en funcionamiento y capacitación realizadas.

La información de los contratos aportados deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Encontrarse ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso.
2. La experiencia acreditada deberá encontrarse inscrita y registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP, cuando resulte legalmente aplicable.
3. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.
4. La experiencia específica del proponente se acreditará mediante máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, relacionados con el suministro, instalación, puesta en funcionamiento y/o dotación de equipos de **Resonancia Magnética** y/o equipos de diagnóstico por imágenes de alta complejidad. De los contratos aportados para acreditar la experiencia específica, como mínimo uno (1) de los contratos deberá acreditar experiencia relacionada con el suministro, instalación y/o puesta en funcionamiento de un equipo de Resonancia Magnética (de 1.5 Tesla) o un sistema de diagnóstico por imágenes de alta complejidad.
5. Los demás contratos utilizados podrán acreditar experiencia en equipos de imágenes diagnósticas de complejidad tecnológica equivalente o superior, tales como tomógrafos computarizados, angiógrafos o sistemas de resonancia magnética, siempre que guarden relación directa con el objeto del presente proceso y complementen la experiencia específica en equipos de **Resonancia Magnética (de 1.5 Tesla).**
6. Los contratos aportados deberán corresponder a experiencias directamente relacionadas con el con el suministro, instalación, puesta en funcionamiento y/o dotación de equipos de **Resonancia Magnética y/o diagnóstico por imágenes de alta complejidad**.
7. Cada contrato deberá estar asociado a los códigos UNSPSC definidos para el presente grupo, cuando corresponda.
8. Los contratos aportados deberán ser diferentes y no se permitirá acreditar el mismo contrato más de una vez para efecto de la experiencia especifica.
9. Las certificaciones o actas de liquidación deberán permitir verificar, como mínimo:
 - Nombre o razón social del contratista y/o contratante.
 - Objeto y/o alcance del contrato.
 - Fecha de inicio y terminación.
 - Valor de contrato.
 - Estado de ejecución.
 - Descripción del equipo suministrado.

- Cuando aplique, actividades de instalación, puesta en funcionamiento y/o capacitación.

10. Cuando la certificación corresponda a un contrato cuyo objeto incluya varios equipos o componentes, deberá identificarse claramente el alcance relacionado con el sistema de equipos de Resonancia Magnética (de 1.5 Tesla) y/o equipos de diagnóstico por imágenes de alta complejidad; de manera que pueda verificarse la pertinencia de la experiencia acreditada.

Clasificación UNSPSC

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4220	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	422016	Productos de resonancia magnética (MRI) médica

Nota técnica: Para la experiencia específica, el código UNSPSC no deberá ser el único elemento de evaluación de la pertinencia de la experiencia. La condición determinante debe ser que el objeto, alcance y equipo efectivamente suministrado corresponda a un sistema de Resonancia Magnética (de 1.5 Tesla) y/o equipos de diagnóstico por imágenes de alta complejidad, particularmente porque el objeto contractual corresponde a un Resonador Magnético.

3.5. RESUMEN REQUISITOS DE ORDEN HABILITANTE

La **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, en ejercicio de las condiciones previamente enumeradas, procederá a evaluar los requisitos y documentos habilitantes, con las condiciones mínimas anteriormente exigidas.

Adicional a ello, aplicará las siguientes condiciones de evaluación habilitante, así:

ASPECTO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
EVALUACIÓN FINANCIERA	HABILITADO O NO HABILITADO
EVALUACION SARLAFT	HABILITADO O NO HABILITADO
EVALUACIÓN TÉCNICA	HABILITADO O NO HABILITADO

3.5.1 EVALUACIÓN JURÍDICA

Para la evaluación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la presente convocatoria pública. A esta evaluación no se le asignará puntaje, su resultado será de carácter habilitante y se calificará como **HABILITADO O NO HABILITADO**; por consiguiente, la propuesta **NO HABILITADA** jurídicamente no será considerada para los restantes criterios de evaluación.

3.5.2 EVALUACIÓN FINANCIERA.

Se verificará que la documentación presentada por los proponentes se ajuste a lo exigido en la presente convocatoria pública. No se asignará puntaje, toda vez que se realizará el cumplimiento de los indicadores solicitados en la presente convocatoria pública, se establecerá un resultado de **HABILITADO O NO HABILITADO.**

3.5.3 SARLAFT.

Se verificará que la documentación presentada por los proponentes se ajuste a lo exigido en la presente convocatoria pública. No se asignará puntaje, se establecerá un resultado de **HABILITADO O NO HABILITADO.**

3.5.4 EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS.

Se verificará que la documentación presentada por los proponentes se ajuste a lo exigido en la presente **CONVOCATORIA PÚBLICA** de conformidad con lo dispuesto en el numeral **3.4.1 DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.** No se asignará puntaje, toda vez que se realizará el cumplimiento de los criterios allí determinados. Se establecerá un resultado de **HABILITADO O NO**

HABILITADO.

Nota 1: La no presentación de estos documentos dará lugar a al **RECHAZO DE LA OFERTA**.

3.6. SUBSANACIONES EN LAS FASES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Dada la naturaleza del proceso y sus fases de habilitación, todos los documentos o requisitos **JURÍDICOS, FINANCIEROS, SARLAFT Y TÉCNICOS** habilitantes que sean susceptibles de subsanación tendrán un término de acuerdo a lo establecido en el cronograma del presente proceso, y se aplicarán las reglas consagradas en el artículo quinto (5°) de la Ley 1882 de 2018, es decir, de no subsanarse en dicho término, dará lugar al **RECHAZO** de la Oferta.

CAPÍTULO IV – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN PONDERABLE

Serán objeto de evaluación únicamente las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden **JURÍDICO, FINANCIERO, TÉCNICO Y SARLAFT** establecidos en el presente pliego.

La **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, previo análisis comparativo de las ofertas presentadas, anexos y adendas, seleccionara el ofrecimiento más favorable a la Subred, aplicando los siguientes factores de puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1. FACTORES TECNICOS PONDERABLES:

De igual manera, la evaluación de las propuestas se efectuará con fundamento en los factores de cumplimiento y ponderación definidos por la entidad, de conformidad con las reglas, condiciones y procedimientos establecidos para el presente proceso, así;

PUNTAJE ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS	
CONCEPTO	**PUNTAJE MÁXIMO**
PROPORCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO	**10** puntos
INCENTIVO PARTICIPACIÓN PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021	**0,25** puntos
VALORES AGREGADOS QUE APORTEN A LA MEJORA DEL SERVICIO Y BENEFICIEN A LA E.S.E.	**29,75** puntos
TOTAL	**40 puntos**

7.3.1 PROPORCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO

Puntaje máximo: diez (10) puntos.

En consideración a la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la adquisición de un **Resonador Magnético (de 1.5 Tesla)**, cuya fabricación y procedencia puede ser de origen extranjero, la entidad podrá reconocer, de conformidad con la Ley 816 de 2003 y su reglamentación, la incorporación de componente colombiano asociado a la ejecución del contrato.

Se asignarán diez (10) puntos al proponente que presente una certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste que cuenta y/o se compromete a disponer de personal colombiano profesional, técnico y/u operativo en Colombia para la ejecución de las actividades asociadas al suministro, implantación, puesta en funcionamiento, capacitación, soporte técnico y/o mantenimiento del **Resonador Magnético (de 1.5 Tesla)** objeto del contrato.

Para acreditar este factor, el proponente deberá presentar únicamente la certificación correspondiente, en la cual manifieste expresamente su compromiso de incorporar dicho componente colombiano durante la ejecución contractual.

Cuando el proponente no presente la certificación señalada, no se asignará puntaje por este factor.

El ofrecimiento realizado por el proponente y que haya sido objeto de asignación de puntaje hará parte integral de las obligaciones contractuales, en caso de resultar adjudicatario.

7.3.2 INCENTIVO PARTICIPACIÓN PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021

Se asignará puntaje adicional del cero coma veinticinco (0,25) puntos de valor total de la evaluación técnica a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

7.3.3 VALORES AGREGADOS QUE APORTEN A LA MEJORA DEL SERVICIO Y BENEFICIEN A LA E.S.E.

Como parte de los criterios de evaluación, la entidad podrá asignar un puntaje máximo de VEINTINUEVE COMA SETENTA Y CINCO (29,75) puntos por concepto de valores agregados.

Estos corresponderán a beneficios adicionales a las condiciones técnicas mínimas exigidas para el equipo y deberán ser ofertados y acreditados por el proponente de conformidad con las condiciones establecidas para cada criterio.

Ítem	Descripción del valor agregado	Puntaje
1	**Garantía adicional de un (1) año:** Se otorgarán cuatro (4) puntos al oferente que ofrezca una garantía adicional de un (1) año, contada a partir de la fecha de terminación de la garantía mínima exigida para el Resonador Magnético. Durante este período adicional deberá garantizar el adecuado funcionamiento y operatividad del equipo, incluyendo mano de obra, desplazamientos, mantenimientos preventivos y correctivos, actualización de software y firmware y demás actividades técnicas necesarias para la atención de las fallas que se presenten, sin costo para la Entidad.	4
2	**Garantía adicional de dos (2) años:** Se otorgarán ocho (8) puntos al oferente que ofrezca una garantía adicional de dos (2) años, contada a partir de la fecha de terminación de la garantía mínima exigida para el equipo. Durante este periodo adicional se deberá garantizar al adecuado funcionamiento y operatividad del equipo, incluyendo mano de obra, desplazamiento, mantenimientos preventivos y correctivos y demás actividades técnicas necesarias para la atención de las fallas que se presente, sin costo para la entidad.	8
3	**Protección y Elementos de Seguridad del Campo Magnético:** El contratista deberá suministrar, sin costo adicional para la Entidad, elementos adicionales de protección y seguridad asociados al entorno del equipo, tales como dos (2) juegos de protectores auditivos especializados para resonancia magnética, o un (1) sistema móvil de protección y control de acceso debidamente certificado para la sala de procedimientos del Resonador Magnético (de 1.5 Tesla), junto con sus correspondientes certificaciones de calidad y cumplimiento normativo expedidas por el fabricante.	3
4	**Software y Aplicaciones Clínicas Avanzadas:** Se otorgarán hasta cuatro (4) puntos al oferente que ofrezca funcionalidades de software y aplicaciones clínicas avanzadas para resonancia magnética, adicionales a las exigidas como requisitos técnicos mínimos, que contribuyan a optimizar la calidad de imagen, acelerar los tiempos de adquisición y mejorar el flujo de trabajo diagnóstico. **Requisitos mínimos:** El software suministrado deberá incluir las licencias perpetuas y necesarias para su operación clínica, ser compatible con el Resonador Magnético (de 1.5 Tesla) ofertado y permitir las funcionalidades básicas de adquisición de secuencias estándar (T1, T2, FLAIR, etc.), reconstrucción, visualización y almacenamiento de imágenes requeridas en las especificaciones técnicas. Asimismo, deberá cumplir los requisitos de conectividad e interoperabilidad (DICOM / PACS / RIS) establecidos por la Entidad. **Características adicionales ponderables:** Se asignará el puntaje de acuerdo con las funcionalidades adicionales efectivamente ofrecidas, acreditadas por el fabricante y disponibles para su uso desde la instalación y puesta en funcionamiento del equipo, conforme a la siguiente distribución:	4

	Reconstrucción y aceleración avanzada de imágenes (1 punto): Herramientas adicionales de reconstrucción basadas en inteligencia artificial, reducción de artefactos de movimiento o técnicas de aceleración de secuencias que superen los tiempos y funcionalidades mínimas exigidas. **Aplicaciones clínicas especializadas (1 punto):** Licencias o paquetes adicionales para neuroimagen avanzada (ej. tractografía, perfusión o espectroscopia), resonancia cardíaca, o estudios de cuerpo entero (whole-body), siempre que no estén incluidos en los requisitos mínimos. **Optimización del flujo de trabajo y protocolos (1 punto):** Automatización avanzada de procesos, posicionamiento asistido por IA o protocolos de adquisición personalizados y rápidos, adicionales a los protocolos estándar mínimos exigidos. **Herramientas de post-procesamiento y análisis cuantitativo (1 punto):** Funciones adicionales de segmentación automática, cuantificación tisular o herramientas avanzadas de medición y análisis que excedan las funcionalidades mínimas requeridas. El oferente deberá identificar las funcionalidades adicionales ofrecidas y acreditarlas mediante documentación técnica, ficha del fabricante o catálogo oficial. Las funcionalidades deberán estar incluidas en la configuración ofertada, con las licencias necesarias para su operación, sin costos adicionales para la Entidad. No se asignará puntaje por funcionalidades que correspondan a requisitos técnicos mínimos, que no estén debidamente acreditadas o que requieran adquisiciones posteriores de licencias para su utilización.	
5	**Mayor capacidad y rendimiento del sistema de gradientes o canales de RF:** Se otorgarán 5 puntos al oferente que ofrezca un sistema con especificaciones técnicas superiores a las exigidas como requisito mínimo en el gantry; es decir, un sistema de radiofrecuencia (RF) con un número de canales superior a 16 (por ejemplo, 32 o más canales) y/o una velocidad máxima de giro (slew rate) superior a 125 T/m/s. La mayor capacidad ofertada deberá estar certificada por el fabricante y corresponder a la configuración entregada, permitiendo una mayor relación señal-ruido, optimización en los tiempos de adquisición de las imágenes y un mejor desempeño en escenarios de alta carga asistencial.	5
6	**Mayor potencia y rendimiento de los gradientes:** Se otorgarán 5,75 puntos al oferente que ofrezca una potencia y desempeño de los gradientes por eje superior a los 32 militeslas/metro (mT/m) establecidos como requisito técnico mínimo. La especificación ofertada deberá estar certificada por el fabricante y corresponder a la configuración entregada, permitiendo realizar estudios con mayores exigencias técnicas, secuencias más rápidas y optimizando la resolución espacial y temporal en pacientes de diferentes contexturas. **Nota:** En caso de no aspirar a este puntaje, el proponente deberá cumplir estrictamente con el requisito mínimo exigido de mínimo 32 mT/m.	5,75

Puntaje máximo de valores agregados: 29.75 puntos.

Nota 1 – Asignación de puntaje por garantía adicional: La garantía adicional corresponde a un criterio de evaluación y asignación de puntaje, y no constituye un requisito habilitante ni una causal de rechazo de la oferta. Los puntajes correspondientes a la garantía de un (1) año y de dos (2) años serán asignados tal y como se describe en la tabla anterior. En consecuencia, el oferente únicamente podrá obtener el puntaje correspondiente a una de las opciones ofertadas, así: garantía adicional de un (1) año, cuatro (4) puntos, garantía adicional de dos (2) años adicionales obtendrá ocho (8) puntos. Los oferentes que no otorguen garantía adicional a la mínima exigida en el proceso obtendrán cero (0) puntos en este criterio, sin que ello afecte la habilitación o continuidad de su oferta dentro del proceso de selección.

Nota 2 – Acreditación: Los valores agregados ofrecidos deberán ser acreditados mediante los documentos técnicos, certificaciones del fabricante, fichas técnicas, cartas de compromiso o demás documentos que sean exigidos por la entidad para cada criterio. Los valores agregados deberán corresponder a la configuración efectivamente ofertada y entregada a la entidad.

Nota 3 – Sin costo adicional: Los valores agregados ofrecidos que impliquen actividades, servicios, licencias, mantenimientos, desplazamientos, capacitaciones, estudios o cualquier otra presentación deberá ser suministrados **sin costo adicional para la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.**

FACTORES DE EVALUACIÓN	SUBTOTAL
Evaluación Económica **Anexo No. 6**	60
Total	**60**

4.1.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA: 60 PUNTOS

Información de precios

Se debe diligenciar la matriz de oferta (**Anexo No. 6**) con toda la información económica solicitada.

No se debe cambiar el formato de la matriz y no se aceptan cotizaciones en otro tipo de plantilla o formato.

La oferta que presente el menor valor respecto de la oferta más económica, se le asignará el puntaje máximo de **SESENTA (60) PUNTOS**, a los proponentes cuya propuesta sea superior al menor precio se le asignarán los puntos a partir de la siguiente fórmula:

Puntaje Asignado = 60* (Valor de la oferta más baja **(Anexo No. 6- Anexo Económico)** / Valor de la oferta en evaluación)

NOTAS:

1. El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere el servicio y/o bien a ofertar. El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano y debidamente totalizado. Al presentar la oferta, el proponente deberá de tener en cuenta todo los gastos, impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto del ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, legalización, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán a cargo del contratista.

2. Cuando el proponente omita diferencial el IVA de un servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado.

3. Los valores pactados en el Contrato se mantendrán vigentes durante su ejecución, en caso de que se requiera de reajustes económicos, estos se realizarán de común acuerdo y basados en los principios de conmutatividad y equivalencia de obligaciones, que permiten ajustar los precios de los contratos, con el fin de obtener el equilibrio financiero, ayudados en los comunicados de ajuste de precios de La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- en donde informa la variación anual del Índice del Precio al Consumidor - IPC y del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV y basado en el análisis del mercado que se realice para determinar su viabilidad. En todo caso se agotará el procedimiento pactado en el contrato

4. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dicho Contrato.

5. Los interesados deberán ofertar el 100% de los ítems convocados.

6. Será seleccionada **una (1) alternativa para el proceso a contratar**. El listado final del proveedor(es) seleccionados será publicado en la página web de la ESE, y el SECOP II de acuerdo con el cronograma de la CONVOCATORIA PÚBLICA CP-006-2026.

7. Para el análisis de las ofertas económicas se requiere la presentación del Anexo 6 – Anexo Económico, al tratarse de un criterio ponderable, no es objeto de subsanación.

NOTA: La Subred podrá solicitar alcance de la Oferta económica cuando se evidencie el diligenciamiento del valor de la oferta en el cuestionario de la Plataforma Secop II. El alcance no debe ser entendido como una mejora de la oferta como tampoco la presentación del Anexo No. 6.

4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Cumpliendo con los principios de Economía, Transparencia y Responsabilidad que edifican la contratación estatal, aplicando, entre otros, el derecho a la Igualdad que tienen los participantes en un proceso de selección, y en aras de garantizar el deber de selección objetiva, en caso de presentarse empate, la Subred aplicara de forma sucesiva y excluyente los criterios de desempate determinados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita mediante:
 Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Se acredita según corresponda:
 - Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
 - Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
 - Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proponente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para acreditar que en la nómina el proponente cuenta con al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proponentes, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a

aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. El proponente para acreditar deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
 El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:
 i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la

cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente. Así mismo el proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
 El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
 - Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
 - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 - El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
 - Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
 - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

 Tratándose de proponente plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior este numeral.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:
 En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:
 - Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
 - Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:
 - O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
 Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:
 • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.
 • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividades ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.
 Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.
 Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.
 Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.
 Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
 Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo se tendrá en cuenta el siguiente mecanismo aleatorio:

 a. La Entidad Compradora ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

 b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

 c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad Compradora podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

4.3. INTERVENCIÓN DURANTE LA EVALUACIÓN

Durante el análisis y evaluación de las propuestas, que serán estrictamente reservados, no se permitirá intervención alguna por parte de los proponentes, de sus representantes o de terceras personas. De suceder este hecho, la Subred sancionará al proponente con la descalificación de la oferta, para lo cual dejará constancia en acta del RECHAZO DE OFERTA correspondiente.

4.4. DEFINICIÓN DE LISTAS DE LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Será seleccionada **una (1) alternativa para el proceso a contratar**. El listado final del proveedor seleccionado será publicado en la página web de la ESE, y el SECOP II de acuerdo con el cronograma de la CONVOCATORIA PÚBLICA.

La Subred podrá contratar con el proveedor seleccionado, los que considere pertinente, por razones de conveniencia, calidad y oportunidad

CAPÍTULO V – CAUSALES QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA

1. Cuando NO haya sido presentada en la fecha y lugar señalada en el plazo de presentación de ofertas y con posterioridad a la hora indicada en el cronograma del presente proceso.
2. Cuando el oferente trate de intervenir, influenciar o informarse indebidamente, valiéndose de cualquier medio de la actividad de la administración sobre el análisis y evaluación de las propuestas.
3. Cuando las propuestas no cumplan en su totalidad con algún documento no subsanable o algún requisito

solicitado en los pliegos de condiciones y/o se alleguen documentos falsos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas solicitadas en los presentes pliego de condiciones.

4. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** de esta invitación a cotizar, o las tarifas cotizadas sean inferiores a las determinadas legalmente si a ello hubiere lugar.
5. Cuando el objeto social del proponente o de la totalidad de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal no esté relacionado con el objeto de la contratación.
6. Cuando el oferente se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades eincompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengandatos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la SUBRED.
8. Cuando el oferente se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
9. Cuando para éste mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, probable documentalmente.
10. Cuando no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación a cotizar.
11. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y/o multado y la SUBRED corrobore que dicha información no es veraz.
12. La no presentación completa de los documentos exigidos en el presente documento, que no sean objeto de subsanación.
13. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, deberá constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, conforme a lo establecido en Colombia Compra Eficiente, de lo contrario se rechazará la propuesta.
14. Cuando la Entidad solicite al proponente subsanar y éste no lo haga en el término o plazo establecido para el efecto en virtud de lo reglado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.
15. Cuando el proponente no haya diligenciado el valor de la oferta en el cuestionario de la plataforma Secop II y no haya aportado el Anexo No. 6 – Anexo Económico.
16. Cuando la Subred solicite alcance o aclaración de la Oferta económica y éste no lo haga en el término o plazo establecido.
17. La no presentación de oferta sobre el 100% de los ítems requeridos.
18. Cuando el Anexo No. 6 – Anexo Económico sea modificado o alterado.

CAPÍTULO VI - GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES (PÓLIZAS).

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	No podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de la propuesta	Igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.
DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	No podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato	Igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) años más.
DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	No podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	No podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) años más.
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	No podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato	Igual al plazo del contrato más tres (3) años.
DE LA PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS	No podrá ser inferior al 5% del valor estimado de los repuestos o del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato o un año (1) desde la entrega del repuesto o accesorio.

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) meses más.

NOTA: Se deberá tener como asegurado al proponente o contratista y a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

CAPÍTULO VII – LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

7. Se anexa matriz de riesgo. **(Anexo No. 7)**

CAPÍTULO VIII – ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

8.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

8.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo, colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
2. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar.
3. Facilitar la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto.
4. Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar.
5. Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred.
7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato.
8. Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación.
9. Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo, obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados; hasta tanto, se verifique el cumplimiento del presente numeral.
10. Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E., respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad.
11. Radicar oportunamente la factura ante la SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E., en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando los documentos necesarios que soporten los bienes entregados.
12. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios y aplicar las medidas correctivas pertinentes, siempre y cuando dichas irregularidades y/o reclamaciones sean por hechos u omisiones atribuibles exclusivamente al

contratista.

13. Mantener, durante el término del contrato la prestación de los servicios o el suministro, en iguales condiciones de calidad a las comprometidas.
14. El contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada, servicio o suministro contratado. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos.
15. El contratista se compromete a no ofrecer, dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directa o indirectamente.
16. Cumplir con el Decreto No. 317 de 2021 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud CENTRO ORIENTE E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.
17. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza.

8.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

A. Suministro, entrega e instalación.

1. Suministrar un (1) **Resonador Magnético de 1,5 Tesla**, completamente nuevo, original de fábrica, sin uso previo, no repotenciado, no remanufacturado y de fabricación vigente, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Asumir todos los costos asociados con la adquisición, importación, nacionalización, transporte especializado, seguros, embalaje, cargue, descargue, movilización, entrega e instalación del equipo hasta el sitio definitivo establecido por la Entidad, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad.
3. Realizar la entrega, instalación, configuración, pruebas funcionales, puesta en funcionamiento y entrega operativa del Resonador Magnético, en presencia del supervisor del contrato y del personal que designe la Entidad.
4. Garantizar que los ingenieros y/o técnicos encargados de la instalación y puesta en funcionamiento cuenten con capacitación y certificación vigente del fabricante para la tecnología suministrada.
5. Realizar la verificación de las condiciones de preinstalación requeridas por el fabricante e informar oportunamente a la Entidad cualquier condición que pueda afectar la instalación, seguridad o funcionamiento del equipo.
6. Adoptar las medidas necesarias para proteger pisos, muros, puertas, acabados, redes, instalaciones y demás bienes de la Entidad durante el transporte, ingreso, instalación y puesta en funcionamiento del equipo. Cualquier afectación ocasionada directamente por estas actividades deberá ser reparada por el contratista, sin costo adicional para la Entidad.

B. Pruebas, aceptación y puesta en funcionamiento

7. Ejecutar las pruebas de aceptación técnica y funcional del Resonador Magnético, de acuerdo con los protocolos del fabricante y las condiciones establecidas por la Entidad.
8. Realizar las pruebas de desempeño y calidad de imagen necesarias para verificar que el equipo opere dentro de los parámetros establecidos por el fabricante y las especificaciones técnicas ofertadas.
9. Ejecutar las pruebas de seguridad eléctrica y demás verificaciones técnicas que resulten aplicables al equipo, antes del recibo a satisfacción.
10. Realizar las pruebas de conectividad e interoperabilidad requeridas para integrar el Resonador Magnético con los sistemas institucionales definidos por la Entidad, incluyendo DICOM y, cuando aplique, PACS, RIS y demás sistemas institucionales.
11. Entregar los protocolos y resultados de las pruebas realizadas como condición previa al recibo técnico y puesta en funcionamiento del equipo.

C. Garantía

12. Otorgar una garantía integral de **cuatro (4) años**, respaldada por el fabricante, contados a partir de la instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y recibo a satisfacción del equipo.

La garantía deberá cubrir la totalidad del equipo y sus componentes, accesorios, bobinas, software, licencias, repuestos, mano de obra, desplazamientos, actualizaciones y demás elementos necesarios para garantizar su correcto funcionamiento, sin costo adicional para la Entidad.

13. Presentar al inicio del contrato carta de garantía expedida por el contratista y respaldada por el fabricante, indicando expresamente el período de cobertura y las condiciones aplicables.

14. Cuando el equipo presente fallas que comprometan de manera reiterada su funcionamiento durante el período de garantía, el contratista deberá efectuar la sustitución del equipo por uno nuevo de iguales o superiores características, sin costo adicional para la Entidad, de acuerdo con las condiciones establecidas contractualmente.

En caso de requerirse el retiro temporal del equipo para efectuar reparaciones que afecten la continuidad del servicio, el contratista deberá suministrar un equipo de respaldo o implementar la alternativa técnica acordada con la Entidad, cuando resulte técnicamente viable y sea requerida por la supervisión.

D. Mantenimiento preventivo y correctivo

15. Presentar al inicio del contrato el **cronograma de mantenimiento preventivo correspondiente a los cuatro (4) años de garantía**, indicando periodicidad, actividades, duración estimada y personal responsable.

16. Ejecutar el **cien por ciento (100 %) de los mantenimientos preventivos programados** durante el período de garantía. Cuando sea necesaria una reprogramación, esta deberá estar técnicamente justificada y ejecutarse dentro del período acordado con la Entidad.

17. Realizar en cada mantenimiento preventivo las actividades establecidas en los protocolos técnicos del fabricante, incluyendo las pruebas y verificaciones correspondientes al Resonador Magnético.

En caso de requerirse el retiro temporal del equipo para efectuar reparaciones que afecten la continuidad del servicio, el contratista deberá suministrar un equipo de respaldo o implementar la alternativa técnica acordada con la Entidad, cuando resulte técnicamente viable y sea requerida por la supervisión.

18. Suministrar, sin costo adicional para la Entidad, los kits, repuestos y elementos requeridos para la ejecución de los mantenimientos preventivos incluidos dentro del período de garantía.

19. Atender los mantenimientos correctivos requeridos durante el período de garantía, incluyendo diagnóstico, mano de obra, desplazamientos y cambio de partes o componentes defectuosos, cuando corresponda.

20. Garantizar la disponibilidad de repuestos originales y soporte técnico especializado durante el período de garantía.

21. Entregar los reportes técnicos correspondientes a cada mantenimiento preventivo y correctivo, debidamente diligenciados y suscritos por el personal técnico responsable.

22. Presentar informes de gestión del mantenimiento durante el período de garantía, incluyendo como mínimo indicadores de cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo, mantenimientos correctivos realizados, disponibilidad del equipo y demás indicadores establecidos por la Entidad.

E. Capacitación y transferencia de conocimiento

23. Ejecutar un programa de capacitación dirigido al personal asistencial que utilizará el Resonador Magnético, incluyendo operación, protocolos, seguridad del paciente, seguridad frente al campo magnético, limpieza, desinfección, cuidado y uso adecuado del equipo.

24. Garantizar que la capacitación cubra los diferentes turnos y perfiles de usuarios definidos por la Entidad.

25. Realizar jornadas de reinducción durante el período de garantía cuando sean requeridas por la Entidad o cuando se presenten actualizaciones relevantes que modifiquen la operación o funcionalidades del equipo.

26. Realizar capacitación técnica al personal de Ingeniería Biomédica designado por la Subred, mediante ingeniero certificado por fábrica, y entregar la correspondiente certificación.

27. Entregar los soportes de capacitación, incluyendo contenidos, fechas, asistentes, evaluaciones y certificaciones correspondientes.

F. Documentación técnica regulatoria

28. Entregar en medio físico y digital la documentación técnica y regulatoria aplicable al Resonador Magnético, incluyendo como mínimo:

- Registro Sanitario INVIMA vigente o documento que acredite la situación regulatoria aplicable.

- Certificados y documentación expedida por el fabricante.
- Documentos de importación, cuando correspondan.
- Certificación CCAA, cuando resulte exigible.
- Manual de operación.
- Manual de servicio técnico.
- Ficha técnica.
- Catálogos.
- Protocolos de instalación.
- Protocolos de mantenimiento.
- Protocolos de pruebas y aceptación.
- Licencias de software.
- Carta de garantía.
- Documentación de capacitación.
- Documentación de soporte técnico y postventa.

29. Entregar el manual de operación en idioma español, expedido por el fabricante.

30. Entregar el manual de servicio técnico del fabricante, en medio físico y digital, con la información necesaria para el mantenimiento y soporte técnico del equipo, de acuerdo con las condiciones de acceso y autorización establecidas por el fabricante.

31. Entregar documento expedido por el fabricante donde se indique la vida útil estimada del Resonador Magnético y el período estimado de disponibilidad de soporte tecnológico y repuestos.

32. Entregar el plan de aseguramiento metrológico o de verificaciones técnicas aplicables al equipo, indicando los parámetros objeto de verificación, periodicidad y responsable de las actividades durante el período de garantía.

33. Entregar los reportes correspondientes a la instalación, configuración, puesta en funcionamiento, pruebas de aceptación y demás actividades técnicas realizadas.

G. Identificación y trazabilidad

34. Entregar el Resonador Magnético debidamente identificado y marcado conforme a los procedimientos institucionales de la Subred, incluyendo como mínimo fabricante, marca, modelo, número de serie, número de contrato y demás información patrimonial requerida.

35. Entregar una relación detallada de todos los componentes y accesorios suministrados, incluyendo bobinas, estaciones de trabajo, software, licencias, periféricos y demás elementos asociados al equipo, indicando cantidades, referencias y números de serie cuando corresponda.

H. Seguridad, ambiente y cierre contractual

36. Implementar las medidas necesarias para proteger la seguridad del personal técnico, pacientes, usuarios, trabajadores y demás personas durante las actividades de transporte, instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento del Resonador Magnético.

37. Gestionar, recoger, transportar y disponer adecuadamente los residuos, empaques y materiales generados durante la instalación y puesta en funcionamiento del equipo, conforme a la normativa ambiental vigente y a los procedimientos establecidos por la Entidad.

38. Reportar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad, falla, anomalía o condición que pueda afectar la instalación, funcionamiento, seguridad o disponibilidad del Resonador Magnético.

39. Entregar al cierre del contrato la totalidad de la documentación técnica, certificados, garantías, protocolos de pruebas, informes de mantenimiento, registros de capacitación, actas y demás soportes generados durante la ejecución contractual y el período de garantía que correspondan.

40. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, la propuesta presentada, el contrato, los estudios y documentos previos y demás documentos que hagan parte integral del proceso.

9.1. OBLIGACIONES DE LA SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E.

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del supervisor designado.
2. Exigir a través del supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, pensión y parafiscales.
3. Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato.
4. Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato.

5. La facultad de la entidad de solicitar en cualquier momento la información que estime necesaria, así como las consecuencias derivadas de la negativa del contratista a suministrar la información requerida.

8.2. OBLIGACIONES DE LA SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E.

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del supervisor designado.
2. Exigir a través del supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, pensión y parafiscales.
3. Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato.
4. Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato.
5. La facultad de la entidad de solicitar en cualquier momento la información que estime necesaria, así como las consecuencias derivadas de la negativa del contratista a suministrar la información requerida.

8.3. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Sin perjuicio que la Empresa Social del Estado acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato, las diferencias que sean objeto de solución a través de transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. Agotado el mecanismo escogido y sin obtener acuerdo entre las partes, quedarán en libertad para acudir a la Jurisdicción Ordinaria competente.

8.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Por regla general, la liquidación procederá en los contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, entendidos estos como aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y en los demás casos que se requiera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En razón a lo anterior, si al finalizar el plazo pactado de ejecución o de terminarse de manera anticipada el contrato por orden de prestación de servicios, existen saldos presupuestales sin ejecutar, se procederá a realizar la respectiva liberación presupuestal.

Durante la etapa de liquidación de los contratos las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, con ocasión de la ejecución de un contrato válidamente celebrado.

Para la liquidación se exigirá al contratista, de ser necesario, la ampliación de la vigencia de los amparos cubiertos por la garantía del contrato con el fin de ajustarla a lo pactado en el mismo y si es el del caso avalar las obligaciones que deba garantizar con posterioridad a la terminación del mismo.

Las determinaciones que se adopten en el documento, definitivo de liquidación que no sean objetadas por ninguna de las partes dentro de los tiempos legales, constituyen la cesación definitiva de la relación contractual. La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la Empresa Social del Estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación del mismo, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la ESE.

8.5. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial del proveedor en la ejecución del contrato, la E.S.E., podrá imponer multas diarias sucesivas a razón de 0.1% diario del valor total del contrato, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total de este. Cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria.

8.6. CLÁUSULA PENAL

En caso de la declaratoria de caducidad, reincidencia en el incumplimiento total del contrato por parte del contratista se impondrá a este una pena pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la E.S.E., de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la E.S.E., sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva.

8.7. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la SUBRED por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a la SUBRED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas por la Ley para mantener indemne a las SUBRED.

EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad de la SUBRED, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de las SUBRED.

8.8. SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, BIOSEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVAD AMBIENTAL.

El contratista debe garantizar la entrega y el uso adecuado de los elementos requeridos de protección personal y cumplir con las normas de seguridad industrial y universales de bioseguridad para las personas designadas al cumplimiento del objeto del contrato, cumplir con la normas, sugerencias y seguir los procedimientos internos establecidos por los comités de vigilancia epidemiológica, COPASST, emergencias y desastres y gestión ambiental (programa de gestión integral de residuos hospitalarios, ahorro de agua potable, energía y gestión de vertimientos y emisiones); así como la capacitación correspondiente del personal a cargo del contratista, lo cual será verificado por el supervisor y en caso de no hacerlo será causal justificable para aplicar incumplimiento contractual.
El contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada o servicio a contratar. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos.

8.9. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente y acorde al Manual de Contratación establecido en el SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE, incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales de modificación unilateral, interpretación unilateral terminación unilateral, caducidad y sometimiento a las leyes nacionales.

8.10. NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

La Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E., comprometida con la no tolerancia con la corrupción, le indica al contratista que deberá comprometerse con la Entidad, en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual , en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Por lo cual, el Contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

A No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación

con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, será sujeto a las sanciones de que habla la Ley 1778 de 2016 y la Ley 2014 de 2019., así como las establecidas por la Entidad.

ANA MARÍA COBOS BAQUERO
GERENTE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.

Elaboró	Angela Rocio Rodriguez Rodriguez	Profesional Administrativo - Dirección de Contratación	Firma:
Revisó	Lidia Mayorga Lancheros	Referente Bienes y Servicios	Firma:
Aprobó:	Carmenza Manotas Bueno	Directora de Contratación	Firma:
Aprobó:	Claudia Patricia Oviedo Viloria	Subgerente Corporativa	Firma:

ANEXOS:

ANEXO 1 ESTUDIOS PREVIOS.

ANEXO 2 INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

ANEXO 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

ANEXO 4 ET-CA-FT-022 - FORMULARIO CONOCIMIENTO DE CLIENTE O CONTRAPARTE – PERSONA JURÍDICA

ANEXO 5 ET-CA-FT-011 - FORMULARIO CONOCIMIENTO DE CLIENTE O CONTRAPARTE – PERSONA NATURAL

ANEXO 6 ANEXO ECONÓMICO

ANEXO 7 MATRIZ DE RIESGO

ANEXO 8 EXPERIENCIA DEL INTERESADO

ANEXO 9 MI-TV-FT-189 FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL.

ANEXO 10 AP-IA-FT-045 FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIO.

ANEXO 11 AP-IA-FT-046 FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURIDICA.